

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL **DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, **DIPUTADOS: AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD ZEFERINO JUÁREZ MATA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 30 DIPUTADOS PRESENTES.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE INVITA A LOS LEGISLADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL PLENO PARA PODER LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA. LEGISLADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS Y YA TENGAN SU PRUEBA EN NEGATIVO FAVOR DE PASAR AL PLENO”.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ““LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ABRE HOY 18 DE AGOSTO DE 2020, SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS””. SOLICITO A LOS DIPUTADOS FAVOR DE TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. SECRETARIA:** “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 151, PUBLICADO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LO QUE ME PERMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES, COMUNICARLE AL PLENO PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE CERTEZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA: “*LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EXPIDE EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO 399. ARTÍCULO PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA A CELEBRAR DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL DÍA MARTES 18 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:00 HORAS CONOCIENDO DE LO SIGUIENTES ASUNTOS:*

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ASUNTO</b>
13640, 13485, 13539, 13541, 13181, 13591/ LXXV	<i>INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</i>
13644/LXXV	<i>INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO 2020.</i>
13653/LXXV	<i>ESCRITO DEL CIUDADANO LICENCIADO BERNARDO SIERRA GÓMEZ, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL C. LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO PARA QUE OCUPE EL CARGO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</i>
13641/LXXV	<i>INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE RATIFICA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y</i>

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ASUNTO
	SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DIVERSAS FECHAS.
	INFORME DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA
13523/LXXV	SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, RESUELVA LO QUE A DERECHO CORRESPONDA EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL CIUDADANO MANUEL RAMIRO LOZANO LÓPEZ, COMO SEXTO REGIDOR DE ESE MUNICIPIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESPECTIVAS QUE TIENEN TURNADOS LOS EXPEDIENTES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A SU DICTAMINACIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE. **ARTÍCULO TERCERO.** COMUNÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. POR LO TANTO, ENVÍESE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL A LOS DOCE DÍAS DE AGOSTO DE 2020”. ES CUANTO PRESIDENTE”

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
2. DECLARATORIA DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
5. INFORME DE COMISIONES.
6. CLAUSURA DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13640 ANEXOS 13485 13539 13541 13181 13591/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13641/LXXV Y 13644/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA

DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.

PROCEDIÓ EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE AGOSTO 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13640/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN Y EL LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA MISMA MANERA, A ESTA COMISIÓN LE FUERON TURNADAS LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

EXPEDIENTE Y FECHA	PROMOVENTE	ASUNTO
13485/LXXV 12/05/2020	DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.	PROPUESTA PARA REGULAR EL FONDO DE VIVIENDA EN LA LEY DEL ISSSTELEÓN.
13539/LXXV 29/05/2020	GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.	AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL TÉRMINO “BENEFICIARIOS” EN LA LEY DEL ISSSTELEÓN.
13541/LXXV 20/05/2020	DIP. JULIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS	AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL TÉRMINO “BENEFICIARIOS” EN LA LEY DEL ISSSTELEÓN.
13181/LXXV 13/11/2019	GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ISSSTELEÓN.

13591/LXXV 05/07/2020	CC. ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS, ABEL VILLARREAL REYES, LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, Y JOSÉ CÁRDENAS PESINA, DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROFESOR FAUSTINO CELESTINO MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE MAESTROS DEL SNTE NUEVO LEÓN Y SAN JUANITA GUERRERO NEAVES, MERCEDES ALICIA LARA HERNÁNDEZ Y UN GRUPO DE TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE	ESCRITOS Y PROPUESTAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
--------------------------	--	--

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES

13640/LXXV

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA POR EL H. PLENO DE ESTA LXXV LEGISLATURA EL 14 DE JULIO DE 2020, DE MANERA INVOLUNTARIA QUEDÓ INCOMPLETA LA DEFINICIÓN DEL “SALARIO DE COTIZACIÓN NETO”, EL CUAL SIRVE DE BASE PARA CALCULAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; YA QUE DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN, DICHOS SALARIO SE OBTIENE DE RESTAR AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA TOTALIDAD DE LAS RETENCIONES QUE EN LA NÓMINA SE LE EFECTUARON O HUBIESEN TENIDO QUE EFECTUAR, CON MOTIVO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, ASÍ COMO DE LAS PREVISTAS EN ESTA LEY; SITUACIÓN QUE VIENE EN DECREMENTO DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS QUE OBTIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN COMPARACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ABROGADA, YA QUE EN LA MISMA SE CONTEMPLABA QUE EL “SALARIO DE COTIZACIÓN NETO” SE DETERMINA RESTANDO DEL MONTO DE LAS PERCEPCIONES SOBRE LAS QUE COTIZABA, UNA CANTIDAD IGUAL A LA TOTALIDAD DE LAS RETENCIONES EN LA NÓMINA QUE SE LE EFECTUARON O HUBIESEN TENIDO QUE EFECTUAR, CON MOTIVO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, INCLUYENDO EL **CINCUENTA POR CIENTO** DE LAS PREVISTAS EN LA LEY. POR LO QUE CONCRETAMENTE LOS PROMOVENTES PROponen UNA REFORMA A LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY EN COMENTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**XXXIII.- SALARIO DE COTIZACIÓN NETO: EL QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE RESULTA DE RESTAR AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA TOTALIDAD DE LAS RETENCIONES QUE EN LA NÓMINA SE LE EFECTUARON O HUBIESEN TENIDO QUE EFECTUAR, CON MOTIVO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, ASÍ COMO **EL CINCUENTA POR CIENTO** DE LAS PREVISTAS EN ESTA LEY;**

**13485/LXXV**

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL DERECHO A LA VIVIENDA ES UN DERECHO HUMANO QUE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD DE TODA PERSONA A TENER UN LUGAR ADECUADO PARA VIVIR, ADEMÁS DE SER UN ESPACIO FÍSICO QUE BRINDA SEGURIDAD Y RESGUARDO AL SER HUMANO Y A LA FAMILIA QUE ADEMÁS PROPICIA EL DESARROLLO PARA EL INDIVIDUO Y PARA TODA LA FAMILIA. ARGUMENTAN QUE CON LA INICIATIVA PRESENTADA PRETENDEN FACILITAR EL ACCESO A CRÉDITOS DE VIVIENDA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE SON REGULADOS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESTOS TRABAJADORES PUEDEN ACCEDER A VIVIENDA CON TASA PREFERENCIAL HASTA DESPUÉS DE 10 AÑOS DE SERVICIO.

**13539/LXXV**

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA SEGURIDAD SOCIAL DEBE SER PARA TODAS LAS PERSONAS, PUES EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES TODOS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ELLA, ASÍ COMO SU DEBIDA GARANTÍA Y PROTECCIÓN. ARGUMENTAN, QUE SU PROPUESTA ESTRIBA EN ELIMINAR LOS CONCEPTOS DE ESPOSA O CONCUBINA EN EL SEGMENTO DE BENEFICIARIOS DE LA LEY VIGENTE, PARA DAR PASO A LA EXPRESIÓN DE DERECHO DE LA PERSONA, CON LO CUAL DAREMOS ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ADEMÁS DE ELIMINAR EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY VIGENTE LA DIFERENCIA DE AÑOS PARA DEJAR EXCLUSIVAMENTE UNA SOLA SUMATORIA, QUE PARA EFECTOS DE NO CAER EN AFECTACIÓN ALGUNA A LOS DERECHOS YA ADQUIRIDOS POR LA MUJER TRABAJADORA, SE DEBERÁ ESTABLECER EN LA SUMATORIA DE OCHENTA Y OCHO AÑOS TANTO PARA LA MUJER COMO PARA EL HOMBRE.

**13541/LXXV**

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL OBJETO DE SU INICIATIVA DE REFORMA ES LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE BENEFICIARIOS DE LA LEY, PARA QUE DESDE SU ÓPTICA NO RESULTE DISCRIMINATORIA, Y SEÑALAN COMO ANTECEDENTE EL DICTAMEN APROBADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) A FIN DE ASEGURAR EL ACCESO Y DISFRUTE DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL, SERVICIOS Y PRESTACIONES, A LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS. Además, SEÑALAN QUE EN LA LEY VIGENTE EL DERECHOHABIENTE HOMBRE PUEDE HACER BENEFICIARIA A SU ESPOSA PERO UN DERECHOHABIENTE MUJER NO PUEDE HACER A SU CÓNYUGE, LO CUAL RESULTA DISCRIMINATORIO POR LO CUAL PROPONEN LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY VIGENTE PARA AMPLIAR LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY.

**13181/LXXV**

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE ES IMPORTANTE ADICIONAR COMO ACCIDENTE DE TRABAJO, LA DESAPARICIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS DE CONTEMPLAR QUE CUANDO EL TRABAJADOR TENGA LA CALIDAD DE PERSONA DESAPARECIDA LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO SU DERECHO A RECIBIR ASISTENCIA MEDICA, MATERNIDAD, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA QUE SEA NECESARIA. ARGUMENTAN QUE EL OBJETO DE SU INICIATIVA DE REFORMA ES GARANTIZAR QUE LOS FAMILIARES DE UN TRABAJADOR EN ACTIVO, QUE SE ENCUENTRE EN CALIDAD DE DESAPARECIDO Y QUE CUENTE CON DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONSERVEN SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE LES PERMITAN SUBSISTIR.

**13591/LXXV**

MANIFIESTA EL DIP JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, QUE ES UN HECHO CONOCIDO QUE EXISTE UN RIESGO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INFORMATIVA, ESPECÍFICAMENTE EN PERIODISTAS, FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS QUE ACUDEN COTIDIANAMENTE A CUBRIR LOS SUCESOS TRASCENDENTALES EN TODO EL ESTADO. ADEMÁS, SEÑALAN QUE ES EN RECONOCIMIENTO AL SERVICIO PÚBLICO QUE TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS REALIZAN, QUE HOY CONLLEVE LA OBLIGACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DE ASUMIR EL HECHO DE QUE RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES DE DERECHO PRIVADO, DEBEN SER VALORADAS Y PROTEGIDAS POR LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE DERECHO PÚBLICO, PARA INCENTIVAR SU REALIZACIÓN EN ARAS DE MEJORAR EL ENTORNO SOCIAL EN NUESTRO ESTADO. POR OTRO LADO, SOLICITAN LOS PROMOVENTES CC. ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS, ABEL VILLARREAL REYES, LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, Y JOSÉ CÁRDENAS PESINA, QUE SE USEN TODOS LOS RECURSOS Y TIEMPO NECESARIO PARA ESCUCHAR LA DIVERSIDAD DE MANIFESTACIONES SOBRE LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN A LA NUEVA LEY DEL ISSSTELEON, DADO QUE AL INTERIOR DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, LOS LIDERES SINDICALES NO LES INFORMARON CON OPORTUNIDAD PARA MANIFESTAR SU OPINIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LA LEY. ADEMÁS, SEÑALAN QUE SE SUMAN A LAS DIVERSAS PROPUESTAS PERSONALES O COLECTIVAS, QUE ESTÁN HACIENDO TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN CON EL MISMO INTERÉS QUE ELLOS Y PROPONEN MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 5, 37, 38, 30, 151, 189, Y LOS TRANSITORIOS: DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO QUINTO. POR OTRO LADO, MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES: PROFESOR FAUSTINO CELESTINO MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE MAESTROS DEL SNTE NUEVO LEÓN; Y EN EL MISMO SENTIDO SEÑALAN LOS PROMOVENTES: SAN JUANITA GUERRERO NEAVES, MERCEDES ALICIA LARA HERNÁNDEZ Y UN GRUPO DE TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE; SU COMPLETO Y TOTAL RECHAZO A LA NUEVA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARGUMENTANDO QUE DICHA LEY ES EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES Y SOLICITANDO UN PROCESO TRANSPARENTE DONDE SUS VOCES SEAN ESCUCHADAS. ADEMÁS, ANEXAN PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MARCADA CON EL EXPEDIENTE 13559/LXXV, EL CUAL DA ORIGEN A LA NUEVA LEY DEL ISSSTELEÓN. AHORA BIEN, ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES ANTES MENCIONADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES.** **PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LAS PRESENTES SOLICITUDES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XI, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XI; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 342, EL CUAL ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, EN LA INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO MARCADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 13559/LXXV LA CUAL CONTENÍA 206 ARTÍCULOS DE ESA NUEVA LEGISLACIÓN TUVO UN ERROR DE ORIGEN, ESPECÍFICAMENTE EN LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 3, RESPECTO A LA DEFINICIÓN DEL “SALARIO DE COTIZACIÓN NETO”. ES POR LO ANTERIOR, QUE LA INICIATIVA MARCADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 13640/LXXV OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN BUSCA CORREGIR DICHA OMISIÓN DE ORIGEN, PUES DE NO SUBSANARSE, HABRÍA UN EFECTO EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES PRÓXIMOS A JUBILARSE. POR ELLO, ES

QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA NECESARIA LA APROBACIÓN DE DICHA REFORMA PARA QUE LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

XXXIII.- SALARIO DE COTIZACIÓN NETO: *EL QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE RESULTA DE RESTAR AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA TOTALIDAD DE LAS RETENCIONES QUE EN LA NÓMINA SE LE EFECTUARON O HUBIESEN TENIDO QUE EFECTUAR, CON MOTIVO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, ASÍ COMO EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS PREVISTAS EN ESTA LEY;*

**TERCERA.**- RESPECTO A LA INICIATIVA DEL DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13485/LXXV**, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA ENCUENTRA SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y COINCIDE CON LO ESTABLECIDO EN UN APARTADO ESPECÍFICO DE LA RECIÉN APROBADA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÍTULO OCTAVO TITULADO: “PRESTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO Y DE VIVIENDA”. EN ESTE APARTADO SE INCORPORÓ POR PRIMERA VEZ LA OPCIÓN DE OBTENER UN SEGUNDO PRÉSTAMO DE VIVIENDA YA SEA EL TRADICIONAL HIPOTECARIO O SOBRE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA. RESPECTO AL PLAZO, Y EN COMPARACIÓN CON LA LEY RECIENTEMENTE ABROGADA, EN LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECIÓ UNA REDUCCIÓN DEL MISMO DE 10 A 5 AÑOS. POR LO QUE SE CONSIDERAN ATENDIDAS PARCIALMENTE LAS PROPUESTAS DEL DIP. JUAN CARLOS LEAL. **CUARTA.**- RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE BENEFICIARIOS PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO CON

NÚMERO DE EXPEDIENTE **13539/LXXV** Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13541/LXXV**, COINCIDIMOS CON QUE EL DERECHO A LA SALUD ES UNA PRESTACIÓN UNIVERSAL PARA TODAS Y TODOS LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS EN GENERAL, SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN COMPARTIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, APROBAR ESTA PROPUESTA REPRESENTARÍA LA ADICIÓN DE HASTA 20,000 PERSONAS ENTRE DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS AL RÉGIMEN DE COTIZACIÓN DEL ISSSTELEON LO QUE PERJUDICARÍA A LOS ACTUALES Y A LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LAS INICIATIVAS ANTES ENUNCIADAS, EN LA RECIÉN APROBADA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE JULIO 2020, SE ESTABLECIÓ UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO PARA QUE CONFORME AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, A PARTIR DEL AÑO 2029 PUEDAN LOS ESPOSOS DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS INICIAR SU INCORPORACIÓN COMO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA ISSSTELEON. EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**DÉCIMO QUINTO. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO Y CONSIDERANDO EL POSIBLE IMPACTO PRESUPUESTAL, EL CONGRESO DEBERÁ ANALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3, DE LA PRESENTE LEY CON EL FIN DE PROCURAR LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA COMO BENEFICIARIOS DE LOS ESPOSOS DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU EDAD Y SU ESTADO DE SALUD, SIEMPRE QUE ESTOS NO SEAN BENEFICIARIOS DE OTRO SERVICIO DE SALUD.**

**QUINTA.-** RESPECTO A LA PROPUESTA CONTEMPLADA EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13181/LXXV**, YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA

EN LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 34, EL CUAL A LA LETRA MENCIONA:

**ARTÍCULO 34.- SI UN JUBILADO O PENSIONADO DESAPARECE DE SU DOMICILIO POR MÁS DE UN MES SIN QUE TENGAN NOTICIA DE SU PARADERO LAS PERSONAS RECONOCIDAS COMO BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, DISFRUTARÁN DE LA PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE CONTEMPLADA EN LA MISMA, CON CARÁCTER PROVISIONAL POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, Y PREVIA LA SOLICITUD RESPECTIVA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMPRUEBE LA DESAPARICIÓN DEL PENSIONADO O JUBILADO. CUANDO SE COMPRUEBE EL FALLECIMIENTO DEL JUBILADO O PENSIONADO, O SE DECLARE JUDICIALMENTE LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL MISMO, LA PENSIÓN SE CONSIDERARÁ DEFINITIVA.**

**SI EN CUALQUIER TIEMPO EL JUBILADO O PENSIONADO SE PRESENTASE ANTE EL INSTITUTO TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE SU PENSIÓN O JUBILACIÓN, Y A RECIBIR LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE ORIGINAL DE LA MISMA, Y AQUEL QUE HUBIESE SIDO ENTREGADO A LOS PENSIONISTAS, COMPRENDIDOS DENTRO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN CONTEMPLADOS EN ESTA LEY.**

ADEMÁS, EN EL ARTÍCULO 105 DEL MISMO RECIÉN APROBADO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE:

**ARTÍCULO 105.- LA MUERTE DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD Y SIEMPRE QUE HUBIERE COTIZADO AL INSTITUTO POR UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS, ASÍ COMO LA DE UN JUBILADO O PENSIONADO, DARÁ ORIGEN A LA PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE.**

**EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN ECONÓMICA SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA MUERTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, JUBILADO O PENSIONADO**

QUEDANDO ATENDIDAS PARCIALMENTE LAS PROPUESTAS SEÑALADAS EN LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN.

**SEXTA.-** RESPECTO A LOS ESCRITOS E INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE CON NÚMERO 13591/LXXV ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL CONTENIDO DE DICHO EXPEDIENTE SON PROPUESTAS Y COMENTARIOS ENTREGADOS A ESTA SOBERANÍA DÍAS PREVIOS AL 14 DE JULIO DE 2020; DÍA EN QUE LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE APROBADA POR ESTA LXXV LEGISLATURA, POR LO TANTO, Y AL IGUAL QUE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EL CONTENIDO DE ESAS INICIATIVAS Y COMENTARIOS YA FUERON ATENDIDAS Y ALGUNOS DE LOS PLANTEAMIENTOS YA SE ENCUENTRAN EN LA LEY VIGENTE RECENTEMENTE APROBADA; POR EJEMPLO:

DEL DOCUMENTO FIRMADO POR LOS CIUDADANOS ABEL VILLARREAL, ALBERTO GÓMEZ, JOSÉ CÁRDENAS Y LUIS NOYOLA, ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN DE DOS TEMAS AHÍ PROPUESTOS QUE SON DE ALTA TRASCENDENCIA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. POR UN LADO, EL DÉFICIT FINANCIERO, MISMO QUE YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTELEON, EL CUAL A LA LETRA MENCIONA:

*CON BASE EN EL INFORME MENSUAL DE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD QUE PRESENTEN LOS SUBROGADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, PARA EL CASO DE QUE DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS MISMOS **SE ADVIERTA QUE EXISTE UN DÉFICIT FINANCIERO EN LA COBERTURA DE DICHO SEGURO, SE PODRÁN BUSCAR ESQUEMAS DE SOLUCIÓN QUE PERMITAN RESOLVER DICHA PROBLEMÁTICA.***

Y, POR OTRO LADO, EL TEMA DEL ABASTO Y ENTREGA OPORTUNA DE MEDICAMENTOS, MISMO QUE DE IGUAL MANERA YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CUAL A LA LETRA MENCIONA:

**ARTÍCULO 49.- EN CASO DE ENFERMEDAD, EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A LA ASISTENCIA MÉDICA, CLÍNICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, FARMACÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN, ASÍ COMO, A LA ENTREGA OPORTUNA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN QUE SEA NECESARIA DESDE EL INICIO DE LA ENFERMEDAD Y DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE CINCUENTA Y DOS SEMANAS CONSECUTIVAS PARA LA MISMA ENFERMEDAD. DICHO PLAZO PODRÁ PRORROGARSE HASTA POR VEINTISÉIS SEMANAS CONSECUTIVAS MÁS, POR PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE. SI AL CONCLUIR ESTE ÚLTIMO PLAZO CONTINÚA LA ENFERMEDAD, SE PROCEDERÁ COMO CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY RESPECTO DEL DERECHO AL OTORGAMIENTO Y GOCE DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ. NO SERÁ NECESARIO QUE TRANSCURRAN LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS, SI POR DICTAMEN PREVIO DEL INSTITUTO SE DETERMINA EL ESTADO DE INVALIDEZ DEL SERVIDOR PÚBLICO.**

CABE MENCIONAR QUE AMBAS PROPUESTAS FUERON TOMADAS EN CUENTA DESDE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTELEON, Y EL DÍA DE HOY YA SE ENCUENTRAN VIGENTES EN LA LEY. AHORA BIEN, RECONOCEMOS EN LA PROPUESTA DEL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA DE INCORPORAR COMO SUJETOS DE LA LEY DEL ISSSTELEON A LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PERIODISTAS, FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS, UN ESFUERZO POR GARANTIZAR EL DERECHO SOCIAL A LA SALUD AL QUE TODOS DEBEMOS TENER ACCESO. SIN EMBARGO, EN DICHA PROPUESTA NO SE ENCONTRÓ ANEXO UN ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTAL QUE DE VIABILIDAD ECONÓMICA A LA PROPUESTA AHÍ LA PLANTEADA, POR LO TANTO, SIN DICHO ESTUDIO RESULTA IRRESPONSABLE APROBAR UNA REFORMA QUE

PODRÍA IR EN PERJUICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO. EN EL MISMO SENTIDO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SEÑALAMOS QUE EN LOS ESCRITOS DONDE UN GRUPO DE MAESTROS DE LA CNTE Y DE LA SECCIÓN 50 DEL SNTE DEMANDABAN EL RETIRO DE LA INICIATIVA DE QUE DIO ORIGEN A LA NUEVA LEY DEL ISSSTELEON, EN MUCHOS CASOS AFIRMANDO RAZONES POCO SUSTENTADAS Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A TEMAS FINANCIEROS, POR LO QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NINGUNO DE LOS ESCRITOS E INICIATIVAS SE ENCONTRÓ ACOMPAÑADO DE UN ESTUDIO ACTUARIAL QUE LE PERMITA A ESTA COMISIÓN ANALIZAR LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE ALGUNA DE ESTAS PROPUESTAS. SIN EMBARGO, LAS QUE FUERON ENCONTRADAS VIABLES DESDE LA ÓPTICA JURÍDICA Y EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, YA ESTÁN SUBSANADAS EN LA LEY VIGENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LAS YA ANTES MENCIONADAS.

**SÉPTIMA.-** ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUE ESTA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, CONSIDERA PERTINENTE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:**

I AL XXXII .....

**XXXIII.- SALARIO DE COTIZACIÓN NETO:** EL QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE RESULTA DE RESTAR AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA TOTALIDAD DE LAS RETENCIONES QUE EN LA NÓMINA SE

LE EFECTUARON O HUBIESEN TENIDO QUE EFECTUAR, CON MOTIVO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, ASÍ COMO **EL CINCUENTA POR CIENTO** DE LAS PREVISTAS EN ESTA LEY;

XXXIV AL XXXVIII .....

**TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 10 VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS

DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO, GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE NOS HACE EL PRESIDENTE DE LA MISMA COMISIÓN YA QUE DESPUÉS DEL ANÁLISIS Y DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, HEMOS CORREGIDO LO REFERENTE AL ARTÍCULO 3, EN ESPECÍFICO EN SALARIO NETO DE COTIZACIÓN. POR LO CUAL, LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTA PROPUESTA, ES CUANTO PRESIDENTE”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN LA C. DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13640 ANEXOS 13485 13539 13541 13181 13591/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

DURANTE LA VOTACIÓN LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN LA C. DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO **EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y**

**SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”:**

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13644/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13644/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANAS DIPUTADAS ALEJANDRA LARA MAÍZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN UNA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2020. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCrita, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALAN LAS PROMOVENTES QUE EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN FUE PUBLICADA LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TENIENDO ENTRE SUS OBJETIVOS, EL RECONOCIMIENTO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE

UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; ASÍ COMO GARANTIZAR EL RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DE EDAD. LA REFERIDA NORMA ESTABLECE TAMBIÉN LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ESTABLECIENDO LOS PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS QUE ORIENTARÁN LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, CONCURRENCIA Y BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADEMÁS DE LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL. DESTACAN TAMBIÉN QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ES UNA INSTANCIA CLAVE DENTRO DE LA LEY GENERAL, PUESTO QUE SERÁ ÉSTA LA QUE PROCURARÁ LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, A TRAVÉS DE POR LO MENOS: A) ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA; B) SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL, Y C) LA INCLUSIÓN, EN SU CASO, DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA; ENTRE OTRAS. EN ESE SENTIDO, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE PUBLICÓ LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL HOMOLOGA LA LEY GENERAL ANTES CITADA. SOSTIENEN LAS PROMOVENTES QUE LO ANTERIOR ADVIERTE QUE SI BIEN ES CIERTO LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MUNICIPIOS CITADAS EN LA LEY PERMITIRÁN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LA VULNERACIÓN DE LOS MISMOS, LA LEY NO CONTEMPLABA EN LA MISMA LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUMPLIR DICHO FIN, POR LO QUE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESDE LA FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2018, TUVO

A BIEN CREAR EL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, MISMO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO GARANTIZA EN LA LEY DE EGRESOS DE CADA AÑO FISCAL CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES E INSTRUMENTAR LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE FUNCIONA CON SERVIDORES PÚBLICOS ESPECIALIZADOS Y QUE ACTUARÁ COMO AUTORIDAD DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES SIRVIENDO DE ENLACE CON LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES. REFIEREN QUE ESTAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, COORDINAN LA OPERACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DETECTANDO CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD, DEBIENDO DAR VISTA EN PRIMERA INSTANCIA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SEÑALAN TAMBIÉN QUE CON EL FIN DE FORTALECER SUS OPERACIONES, EL PASADO 27 DE ENERO DEL 2020, SE REALIZÓ UNA REFORMA QUE CONSISTE EN FORTALECER EL FONDO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, A FIN DE INCLUIR FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 136 DEL ORDENAMIENTO EN COMENTO A LOS MUNICIPIOS, PERO QUE EN LA PARTE OPERATIVA CORRESPONDÍAN A LA MISMA DEFENSORÍA MUNICIPAL, ASIMISMO SE DISPUSO QUE EL DESTINO DEL FONDO SE ESTABLECERÍA PARA LA CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LAS DEFENSORÍAS A MAYOR POBLACIÓN Y AUXILIAR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN EN LAS MEDIDAS QUE ESTA DETERMINE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINARÁN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN. DICHA REFORMA INCLUYÓ DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, CONSISTENTES EN LA DISTRIBUCIÓN DE PISO PAREJO Y POR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS, SIN EMBARGO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN HAN OCASIONADO CONFUSIONES QUE HAN IMPEDIDO EL USO DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ. POR OTRO LADO, MENCIONAN QUE GRACIAS A LA INTERVENCIÓN DEL DIF DEL ESTADO, JUNTO CON LOS MUNICIPIOS Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, SE LOGRÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 QUE LE FUE

ASIGNADO A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, REPRESENTARÁ EL DOBLE DE LO ASIGNADO PARA EL AÑO 2019, RESULTADO UN MONTO DE \$ 52 MILLONES DE PESOS, LO CUAL SE AGRADECE, DADO QUE ES UN ÁREA DE MUCHAS NECESIDADES Y DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SIN EMBARGO, LA ASIGNACIÓN DEL RECURSO COMO EN EJERCICIOS ANTERIORES, HA DEMORADO EN SER DISTRIBUIDA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE A SU VEZ SEA DESTINADO A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES COMO FUE ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTO SIGNIFICA QUE A MÁS DE LA MITAD DEL EJERCICIO FISCAL, NO SE CUENTA CON DICHO RECURSO, Y EN CONSECUENCIA, SE TIENEN MENOS DE CUATRO MESES PARA EJERCER EL MISMO. SOSTIENEN LAS PROMOVENTES QUE LO ANTERIOR SE MENCIONA YA QUE, DERIVADO DE LA REFORMA YA CITADA DEL 27 DE ENERO, SE MODIFICÓ EL SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN DONDE SE ESTABLECE QUE "*EL EJERCICIO DEL MONTO ASIGNADO A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, PODRÁ SER EJERCIDO DURANTE DOCE MESES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA RADICADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.*" ES DECIR QUE A PARTIR DE QUE LE SEA ENTREGADO EL RECURSO AL MUNICIPIO, TENDRÍA DOCE MESES PARA EJERCERLO. CONTRARIO A LO ANTERIOR, CONTINÚAN AFIRMANDO LAS PROMOVENTES, LA LEY EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2020 EN SUS ARTÍCULOS 77 Y 78, OBLIGA A QUE TODA ENTIDAD PÚBLICA QUE RECIBA RECURSOS TENDRÁ QUE GASTARLO, EROGARLO O REINTEGRARLO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE SE CURSE. ADEMÁS, MENCIONA QUE LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECERÁ SOBRE OTRAS DISPOSICIONES O REGLAMENTOS POR LO QUE EL SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUEDA SIN EFECTOS.

**ARTÍCULO 77. TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU**

SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS.

LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS NI DEVENGADOS.

.....

ARTÍCULO 78. EN LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECErá SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEVES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO QUE ESTABLEZCAN UN MONTO, CRECIMIENTO O PORCENTAJE DISTINTO O SUPERIOR AL QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A ESTA LEY, O QUE CONDICIONEN O LIMITEN EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO.

NINGUNA LEY PODRÁ LIMITAR O CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES V LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS.”

REFIEREN LAS PROMOVENTES QUE EN ESE SENTIDO, SE GENERA UNA CONTRADICCIÓN DE NORMAS, EN LAS QUE SE GENERA INCERTIDUMBRE, SI LOS MUNICIPIOS TENDRÁN 12 MESES PARA DISPONER DEL RECURSO, O EN DICIEMBRE TENDRÁN QUE REINTEGRARLO A LA SECRETARÍA, EN CASO DE NO HABER SIDO COMPROMETIDOS O DEVENGADOS. SEÑALAN QUE UN CASO SIMILAR SUCEDIÓ EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2019, SIN EMBARGO, SE SOLUCIONÓ, ESTABLECIENDO UN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO QUE ESTABLECÍA "LOS RECURSOS MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO 2018 DEL FONDO MUNICIPAL QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019".

ESTE ARTÍCULO LES DIO OPORTUNIDAD A LOS MUNICIPIOS DE UTILIZAR LOS RECURSOS QUE, POR NO SER EJERCIDOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, TENDRÍAN QUE HABER SIDO REPORTADOS O DEVUELtos A LA TESORERÍA DEL ESTADO COMO SUBEJERCICIO. POR ELLO, SOSTIENEN QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE HACER UN EJERCICIO SIMILAR, YA QUE ESTAMOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO, Y LOS RECURSOS AUN NO SON RADICADOS EN LOS MUNICIPIOS, POR ELLO, ES IMPORTANTE QUE ÉSTOS TENGAN LA CERTEZA, DE QUE TENDRÁN DOCE MESES PARA COMPROMETER O DEVENGAR LOS RECURSOS, SIN LA ZOZOBRA DE QUE EN DICIEMBRE TENDRÁN QUE DEVOLVERLOS A LA SECRETARÍA. ESTO EN RAZÓN DE QUE LA PRIORIDAD PARA UTILIZAR DICHO FONDO ES LA CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO, Y ADICIONALMENTE EN LA CAPACITACIÓN Y YA POSTERIORMENTE EN LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS HECHOS Y RAZONAMIENTOS ANTES CITADOS, ES QUE LAS PROMOVENTES PRESENTAN UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA INCORPORAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE SERÁ EN FAVOR Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** LOS RECURSOS MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTES AL FONDO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 77 DE ESTA LEY. DICHOS RECURSOS PODRÁN SER EJERCIDOS DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RADICADOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO:** QUEDARÁ SIN EFECTO TODA DISPOSICIÓN QUE CONTRAVENGA EL PRESENTE DECRETO.

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA.** - CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**SEGUNDA.** - LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE

SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA.** - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERAMOS IMPORTANTE DESTACAR EN PRIMER TÉRMINO, QUE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN ESTA MATERIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IX, X Y XII DE SU ARTÍCULO 63, QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

.....

*IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUSIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELdos APPLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA;*

*EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.*

*SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APlicarse AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.*

*AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.*

*DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.*

*LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;*

*X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;*

*SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.*

.....

*XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES;*

*POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 68 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER*

CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA:

**ARTÍCULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.**

**CUARTA.-** UNA VEZ SEÑALADO EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL QUE FUNDAMENTA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES IMPORTANTE REVISAR LO QUE, EN RELACIÓN AL EJERCICIO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONE LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, DE APLICACIÓN GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA, DE ORDEN PÚBLICO Y QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 6.- EL GASTO TOTAL PROPUESTO POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, AQUÉL QUE APRUEBE LA LEGISLATURA LOCAL Y EL QUE SE EJERZA EN EL AÑO FISCAL, DEBERÁ CONTRIBUIR A UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.**

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN GENERAR BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES. SE CUMPLE CON ESTA PREMISA, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. IGUALMENTE, EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES ES SOSTENIBLE, CUANDO AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL Y BAJO EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, DICHO BALANCE SEA MAYOR O IGUAL A CERO. EL FINANCIAMIENTO NETO QUE, EN SU CASO SE CONTRATE POR PARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SE UTILICE PARA EL CÁLCULO DEL BALANCE

PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE, DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY.

DEBIDO A RAZONES EXCEPCIONALES, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PODRÁN PREVER UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO. EN ESTOS CASOS, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ DAR CUENTA A LA LEGISLATURA LOCAL DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. LAS RAZONES EXCEPCIONALES QUE JUSTIFICAN EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO;
- II. LAS FUENTES DE RECURSOS NECESARIAS Y EL MONTO ESPECÍFICO PARA CUBRIR EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y
- III. EL NÚMERO DE EJERCICIOS FISCALES Y LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA QUE DICHO BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO SEA ELIMINADO Y SE RESTABLEZCA EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE.

EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REPORTARÁ EN INFORMES TRIMESTRALES Y EN LA CUENTA PÚBLICA QUE ENTREGUE A LA LEGISLATURA LOCAL Y A TRAVÉS DE SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, EL AVANCE DE LAS ACCIONES, HASTA EN TANTO SE RECUPERE EL PRESUPUESTO SOSTENIBLE DE RECURSOS DISPONIBLES. EN CASO DE QUE LA LEGISLATURA LOCAL MODIFIQUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE TAL MANERA QUE GENERE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, DEBERÁ MOTIVAR SU DECISIÓN SUJETÁNDOSE A LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO. A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAGO, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ

**DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTE ARTÍCULO.**

**POR OTRO LADO, LA PROPIA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2020, APROBADA POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE SU ARTÍCULO 76, LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 76. ....**

**A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

**.....**  
**ASIMISMO, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU ARTÍCULO 42 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO 43, PREVÉ LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 42.- LAS OBLIGACIONES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE**

**EGRESOS PODRÁN CUBRIRSE EN EJERCICIOS POSTERIORES, RESPECTO DEL AÑO EN EL CUAL FUERON GENERADAS, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN A PARTIDAS COMPRENDIDAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL SE GENERÓ LA OBLIGACIÓN INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS CONFORME A ESTA LEY.**

**ARTÍCULO 43.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER OBLIGACIONES DE PAGO A CUBRIR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EJERCICIO POSTERIORES, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN A PROGRAMAS Y**

**PARTIDAS CONTENIDOS EN LA LEY DE EGRESOS VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE CONTRAE LA OBLIGACIÓN Y SE GUARDE UN EQUILIBRIO EN EL CALENDARIO DE PAGOS.**

.....

**QUINTA. - LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, TIENE POR OBJETO:

- I. RECONOCER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, CON CAPACIDAD DE GOCE DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II. GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE;
- III. CREAR Y REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A EFECTO DE QUE EL ESTADO CUMPLA CON SU RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRALES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HAYAN SIDO VULNERADOS;
- IV. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS QUE ORIENTARÁN LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, CONCURRENCIA Y BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, Y
- V. ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL EN LAS ACCIONES TENDENTES A

GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A PREVENIR SU VULNERACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, TAL COMO SEÑALAN LAS PROMOVENTES, A EFECTO DE HOMOLOGAR LOS ALCANCES DE LA LEY GENERAL ANTERIORMENTE SEÑALADA, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DECRETÓ LA **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES QUE TENDRÁ EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SISTEMA DIF) ESTATAL, Y LOS CORRESPONDIENTES SISTEMAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. TAMBIÉN DEFINE LAS ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PARA LOS MISMOS OBJETIVOS, ENTRE OTROS PRECEPTOS. EL CITADO ORDENAMIENTO DISPONE QUE EN CADA MUNICIPIO SE CREARÁ UN SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CUYO EJE RECTOR SERÁ EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EL CUAL SE ORGANIZARÁ Y FUNCIONARÁ DE MANERA SIMILAR AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASIMISMO, EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTAR CON UNA DEFENSORÍA MUNICIPAL, LA CUAL CONTARÁ CON UN ÁREA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUNGIRÁN COMO AUTORIDAD DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES Y QUE SERÁN EL ENLACE CON LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES. ESTE ASPECTO ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA, YA QUE EN LA ATENCIÓN DE LA DIVERSA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A ESTE SECTOR VITAL DE LA POBLACIÓN, LAS INSTITUCIONES Y SOBRE TODO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES JUEGAN UN PAPEL CRUCIAL, YA QUE POR NATURALEZA CONSTITUCIONAL Y SOCIAL, Y TAL COMO MANDATA EL CITADO ORDENAMIENTO, SON LAS AUTORIDADES QUE EN PRIMERA INSTANCIA ATIENDEN Y CANALIZAN ESTE TIPO DE SITUACIONES A LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO, Y SU ACTUACIÓN OPORTUNA Y EFICAZ RESULTA PREPONDERANTE. LA MISMA LEY SEÑALA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE

LAS ATRIBUCIONES ANTERIORMENTE CITADAS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CREARÁ UN FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, EL CUAL SERÁ APLICADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, DEBIÉNDOSE PRIORIZAR EN EL RECURSO HUMANO, PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS Y ESPECIALIZADOS MENCIONADOS EN SU ARTÍCULO 168, MISMOS QUE DEBERÁN DAR ATENCIÓN LAS 24 HORAS. ADICIONALMENTE PODRÁ SER UTILIZADO PARA SU CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA MATERIA Y POSTERIORMENTE INVERTIRSE EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES. Y DISPONE QUE DICHO FONDO SERÁ INCLUIDO EN LA LEY DE EGRESOS QUE CADA EJERCICIO FISCAL ENVÍE EL EJECUTIVO PARA SU APROBACIÓN AL CONGRESO LOCAL, SIENDO DISTRIBUIDO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE EMITA EL SISTEMA DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA TAL EFECTO. FINALMENTE, REFRENDA LA OBLIGACIÓN DE QUE LA EJECUCIÓN PORMENORIZADA DEL GASTO DEBERÁ SER INFORMADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HEMOS SIDO SENSIBLES AL JUSTO Y RECURRENTE RECLAMO DE LA POBLACIÓN ANTE LA DIFICULTAD DE ACCEDER A SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL EN CONDICIONES REGULARES, PRINCIPALMENTE A RAÍZ DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA INTERNACIONAL Y LOCAL RECONOCIDA MEDIANTE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2020, Y OBSERVAMOS QUE LAMENTABLEMENTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ESTÁN ENFRENTANDO OBSTÁCULOS CADA VEZ MAYORES PARA PODER EJERCER DE FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA DIVERSAS

FUNCIONES DE INTERÉS SOCIAL BÁSICO, ENTRE ESTAS, LA QUE NOS OCUPA EN ESTE CASO. DE AHÍ QUE ESTIMAMOS QUE ESTA REFORMA RESULTA OPORTUNA, A EFECTO DE EVITAR CAER EN PROBABLES SUBEJERCICIOS QUE, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA PROPIA LEY DE EGRESOS VIGENTE, SI BIEN PUEDEN CONTRIBUIR A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL ESTATAL, EN EL CASO DE QUE ESTE SEA NEGATIVO, NO RESPONDEN A UNA NECESIDAD BÁSICA Y APREMIANTE, QUE ES LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y A LA ADOLESCENCIA DE NUEVO LEÓN, PARA LA QUE NO DEBE DE ESCATIMARSE ESFUERZO ALGUNO, PRINCIPALMENTE EN UNA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL COMO LA QUE ENFRENTAMOS EN LA ACTUALIDAD, A RAÍZ DE LOS FENÓMENOS DE CONFINAMIENTO DERIVADOS DE LA PANDEMIA YA REFERIDA, EN DONDE HEMOS OBSERVADO QUE SE HAN INCREMENTADO DE FORMA EXPONENCIAL LOS EVENTOS DE VIOLENCIA HACIA LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL, PROVENIENTE MUCHAS VECES DE SUS MISMOS NÚCLEOS FAMILIARES, POR LO QUE TODAS LAS ACCIONES QUE SE PUEDAN DETONAR A FIN DE IMPEDIR, NO SOLO QUE SE SIGAN PRESTANDO DE FORMA REGULAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, PRINCIPALMENTE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SINO QUE SE FORTALEZCAN Y PERMITAN REVERTIR EN ALGÚN GRADO EL CONTEXTO DE DISOLUCIÓN SOCIAL QUE ESTAMOS ENFRENTANDO, SUMAN EN EL OBJETIVO DE MANTENER UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y FUNCIONAL EN NUESTRO ENTORNO. AL RESPECTO, ES IMPORTANTE COMENTAR QUE LA PROPIA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE JURISPRUDENCIA EMITIDA POR SU SEGUNDA SALA BAJO EL NUMERAL 2020401, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.**

EL ARTÍCULO 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PREVÉ QUE EL "INTERÉS SUPERIOR DE LA

NIÑEZ DEBERÁ SER CONSIDERADO DE MANERA PRIMORDIAL EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE UNA CUESTIÓN DEBATIDA QUE INVOLUCRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"; DE AHÍ QUE CUANDO SE TOME UNA DECISIÓN QUE LES AFECTE EN LO INDIVIDUAL O COLECTIVO, "SE DEBERÁN EVALUAR Y PONDERAR LAS POSIBLES REPERCUSIONES A FIN DE SALVAGUARDAR SU INTERÉS SUPERIOR Y SUS GARANTÍAS PROCESALES". AL RESPECTO, DEBE DESTACARSE QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ES UN CONCEPTO TRIPLE, AL SER: (I) UN DERECHO SUSTANTIVO; (II) UN PRINCIPIO JURÍDICO INTERPRETATIVO FUNDAMENTAL; Y (III) UNA NORMA DE PROCEDIMIENTO. EL DERECHO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR PRESCRIBE QUE SE OBSERVE "EN TODAS LAS DECISIONES Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL NIÑO", LO QUE SIGNIFICA QUE, EN "CUALQUIER MEDIDA QUE TENGA QUE VER CON UNO O VARIOS NIÑOS, SU INTERÉS SUPERIOR DEBERÁ SER UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL A QUE SE ATENDERÁ", LO CUAL INCLUYE NO SÓLO LAS DECISIONES, SINO TAMBIÉN TODOS LOS ACTOS, CONDUCTAS, PROPUESTAS, SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS INICIATIVAS. ASÍ, LAS DECISIONES PARTICULARES ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS –EN ESFERAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, EL CUIDADO, LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE, LAS CONDICIONES DE VIDA, LA PROTECCIÓN, EL ASILO, LA INMIGRACIÓN Y EL ACCESO A LA NACIONALIDAD, ENTRE OTRAS– DEBEN EVALUARSE EN FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y HAN DE ESTAR GUIADAS POR ÉL, AL IGUAL QUE TODAS LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN, YA QUE LA CONSIDERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO COMO ALGO PRIMORDIAL REQUIERE TOMAR CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA DE SUS INTERESES EN TODAS LAS MEDIDAS Y TENER LA VOLUNTAD DE DAR PRIORIDAD A ESOS INTERESES EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, PERO SOBRE TODO CUANDO LAS MEDIDAS TENGAN EFECTOS INDISCUTIBLES EN LOS NIÑOS DE QUE SE TRATE.

*NOTA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:24 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, POR ENDE, SE CONSIDERA DE APLICACIÓN*

**OBLIGATORIA A PARTIR DEL LUNES 19 DE AGOSTO DE 2019, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 19/2013.**

FINALMENTE, EN CUANTO AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL CUAL, FORMAN PARTE LOS SISTEMAS MUNICIPALES, DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTERIORMENTE COMENTADOS, SU OPERACIÓN SE SUSTENTA EN EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ASIGNADO MEDIANTE LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA. DE ACUERDO A LA CANTIDAD QUE LE FUE ASIGNADA AL SISTEMA, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMA QUE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020, PLANTEADO POR LAS PROMOVENTES, ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 42 Y EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NO AFECTA EN SENTIDO ALGUNO EL MANDATO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE EGRESOS VIGENTE, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, AL NO IMPLICAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL PRESUPUESTO PREVIAMENTE ASIGNADO, SINO TRATARSE DE UNA AUTORIZACIÓN, SIMILAR A LA QUE YA SE OTORGÓ POR ESTA SOBERANÍA EN UN ARTÍCULO TRANSITORIO CONTENIDO EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL 2019, A FIN DE PODER EJERCER EL RECURSO ASIGNADO A DICHA ACTIVIDAD DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RADICADOS A LA AUTORIDAD, SIN INVOLUCRAR DE FORMA ALGUNA TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS YA ESTABLECIDAS, Y DESDE LUEGO, MANTENIENDO LA OBLIGACIÓN DE QUE LA EJECUCIÓN PORMENORIZADA DEL GASTO DEBERÁ SER

INFORMADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, COMO LA PROPIA LEY LO DISPONE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO** - SE ADICIONA A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVA LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 UN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** LOS RECURSOS MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTES AL FONDO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 77 DE ESTA LEY. DICHOS RECURSOS PODRÁN SER EJERCIDOS DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RADICADOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 10 VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR

LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. DESDE PRINCIPIOS DEL AÑO 2018, ESTA SOBERANÍA TUVO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, MISMO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO GARANTIZA EN LA LEY DE EGRESOS DE CADA AÑO FISCAL CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES; INSTRUMENTANDO LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES MISMAS QUE FUNCIONAN CON SERVIDORES PÚBLICOS ESPECIALIZADOS Y QUE ACTUARÁ COMO AUTORIDAD DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS O ADOLECENTES SIRVIENDO DE ENLACE CON LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES. ESTAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES SON LAS ENCARGADAS DE COORDINAR LA OPERACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIO DETECTANDO CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS A LOS MENORES DE EDAD DEBIENDO DAR VISTA EN PRIMERA INSTANCIA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES. PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2020, LE FUE ASIGNANDO A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES EL DOBLE DE LO ASIGNADO PARA EL AÑO 2019, RESULTANDO UN MONTO DE 52 MILLONES DE PESOS, SIN EMBARGO, LA

ASIGNACIÓN DE RECURSO COMO EN EJERCICIOS ANTERIORES HA DEMORADO EN SER DISTRIBUIDA A LOS MUNICIPIOS, QUEDÁNDOLES POCOS MESES PARA SU APLICACIÓN. A DOS AÑOS DE LA CREACIÓN DE DICHO FONDO, EXISTEN AÚN MUCHAS NECESIDADES DE RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA ESTAS DEFENSORÍAS, LOS MUNICIPIOS NOS HAN MANIFESTADO QUE HAN TENIDO DIFICULTADES PARA APlicAR EL FONDO EN TIEMPO Y FORMA, DADO QUE SEGÚN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020 EN SUS ARTÍCULOS 77 Y 78, OBLIGA A QUE TODA ENTIDAD PÚBLICA QUE RECIBA RECURSOS TENDRÁ QUE GASTARLO O EROGARLO ANTES DE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE SE CURSE, DE LO CONTRARIO DEBERÁ SER REINTEGRADO Y NO PODRÁ SER APROVECHADO PARA BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES. EN ESTE SENTIDO, ES APREMIANTE DARLE CERTEZA A LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL FONDO, SOBRE TODO CON EL ENTENDIDO DE QUE PRIMERAMENTE SE DEBE DE UTILIZAR PARA PODER CONTRATAR PERSONAL; SEGUNDO, PARA CAPACITARLO; Y TERCERO, PARA PODER TENER LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPO NECESARIO. LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA ES JUSTO LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO TRANSITORIO ENTRE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EJERCICIO 2020 COMO LO ESTABLECE EL DICTAMEN ANTES LEÍDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. YO QUIERO AGRADECER MUCHÍSIMO A LA DIPUTADA MARLENE BENVENUTTI POR APOYAR SIEMPRE EN TODOS LOS TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES, A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, PORQUE NOS AYUDÓ A QUE SE VIERA MUY RÁPIDO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, Y A TODOS LOS COORDINADORES, Y A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POR HABER HECHO ESTO CON LA PRONTITUD NECESARIA PARA QUE SE RESUELVA ESTE ASUNTO DE MANERA EXPEDITA PORQUE ASÍ SE MERITABA. TODO ES EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA QUE PONDERA EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. POR LO QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE ESTE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EN EL MISMO SENTIDO DE MI COMPAÑERA ALEJANDRA LARA. PUES OBVIAMENTE TAMBIÉN AGRADECERLE A ELLA POR SER MI ALIADA EN ESTOS TEMAS, TAMBIÉN OBVIAMENTE A LOS COORDINADORES POR DARNOS TODO EL RESPALDO Y EL APOYO, Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, NUESTRA AMIGA, TAMBIÉN ALIADA, CLAUDIA TAPIA. PUES LO QUE SE BUSCÓ ACUÉRDENSE QUE FUE CREAR DEL FONDO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES, ES QUE TODOS LOS MUNICIPIOS TUVIERAN UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO CON ABOGADOS, MÉDICOS, PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES, TODOS ELLOS TRABAJANDO EN LA PROTECCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. TAMBIÉN SE BUSCÓ, EN ESTE AÑO LO QUE BUSCAMOS FUE EL FORTALECIMIENTO DE ESTOS EQUIPOS PORQUE PRINCIPALMENTE EN LOS MUNICIPIOS CON MUCHA POBLACIÓN INFANTIL NO SE DABAN ABASTO CON UN SOLO EQUIPO, POR ESO BUSCAMOS QUE TUVIERAN MÁS EQUIPOS, PRINCIPALMENTE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, EN BASE A LA POBLACIÓN INFANTIL, NADA MÁS QUE POR CUESTIÓN DE LOS TIEMPOS NO HAN RECIBIDO ESTE RECURSO Y LO QUE BUSCAMOS ES LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE EGRESOS PARA QUE PUEDAN EJERCER DURANTE EL PRÓXIMO AÑO ESTE RECURSO DEL 2020 Y PUEDAN HACER LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, PUEDAN DARLE LA CAPACITACIÓN ADECUADA A ESTE PERSONAL Y ESTÉN OPERANDO AL CIEN POR CIENTO ESTAS DEFENSORÍAS BRINDÁNDOLE TODA LA PROTECCIÓN A NUESTROS NIÑAS Y NIÑOS DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO Y POR SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13644/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO **EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**”.

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13641/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2020 **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13641/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y **LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN UN PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE RATIFICA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DIVERSAS FECHAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCrita, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,

**QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** INFORMAN LOS PROMOVENTES, QUIENES COMPARRECEN EN REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO SIGUIENTE: SEÑALA EL EJECUTIVO QUE, DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, ESE H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A CONTRATAR UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, PARA: (A) FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, Y (B) AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL CRÉDITO (FINANCIAMIENTO), LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. LO ANTERIOR, DESTINADO A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE EN SEGUITA SE SEÑALAN, Y PREVISTOS EN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

<b>Partida</b>	<b>Descripción Partida</b>	<b>Importe</b>
<b>5000</b>	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>1,290,228,650.22</b>
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>346,162,179.00</b>
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	5,000,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	341,162,179.00
<b>5500</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>835,767,739.90</b>
5510	Equipo de defensa y seguridad	835,767,739.90
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>68,400,000.00</b>
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	43,400,000.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	25,000,000.00
<b>5800</b>	<b>Bienes inmuebles</b>	<b>39,898,731.32</b>
5820	Viviendas	14,905,157.81
5890	Otros bienes inmuebles	24,993,573.51

<b>6000</b>	<b>Inversión pública</b>	<b>3,144,357,033.78</b>
<b>6100</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>2,572,358,033.78</b>
6120	Edificación no habitacional	578,189,624.54
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	586,189,736.23
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	390,000,000.00
6150	Construcción de vías de comunicación	944,931,144.97
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	41,569,396.00
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	31,478,132.04
<b>6200</b>	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>571,999,000.00</b>
6220	Edificación no habitacional	444,000,000.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	127,999,000.00
<b>Inversión Pública Productiva</b>		<b>4,434,585,684.00</b>

CONTINÚAN SEÑALANDO LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO ACREDITADO, Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (BANOBRAS), COMO ACREDITANTE, CELEBRARON EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE POR EL MONTO DE HASTA \$3,434'585,684.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SE HA IDO MODIFICANDO. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA DETERMINACIÓN DE RESULTADOS DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017, DEL PROCESO COMPETITIVO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 04/2017, PARA FINANCIAR EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE CONGRESO, EN VIRTUD DE QUE BANOBRAS PRESENTÓ EL COSTO FINANCIERO MÁS BAJO PARA EL ESTADO. INDICAN QUE DICHO CRÉDITO FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EL 01 DE AGOSTO DE 2017 BAJO LA CLAVE INSCRIPCIÓN NÚMERO P19-0817042 Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO 1717, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE DERIVADO DE DICHO FINANCIAMIENTO FUERON EJERCIDOS \$3,434'485,684.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) DURANTE EL

AÑO 2017, 2018 Y 2019, EN CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y FUERON REPORTADOS EN LAS CUENTAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES. EXPRESAN QUE EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO DERIVADO DEL CITADO FINANCIAMIENTO, SE REALIZARON ALGUNOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A DIVERSOS CONCEPTOS Y MONTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, COMO SE ILUSTRA A CONTINUACIÓN:

<b>Partida</b>	<b>Descripción Partida</b>	<b>Importe</b>
<b>5000</b>	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>1,027,721,142.27</b>
<b>5100</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>	<b>341,536,437.57</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	2,179,173.68
5120	Muebles excepto de oficina y estantería	1,492,723.13
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	325,192,459.77
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	12,672,080.99
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>27,305,342.27</b>
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	27,305,342.27
<b>5300</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>107,537.80</b>
5310	Equipo médico y de laboratorio	107,537.80
<b>5400</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>505,431,331.72</b>
5410	Vehículos y equipo terrestre	457,137,147.71
5440	Equipo ferroviario	4,298,467.38
5490	Otros equipos de transporte	43,995,716.63
<b>5500</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>14,982,614.02</b>
5510	Equipo de defensa y seguridad	14,982,614.02
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>138,212,616.56</b>
5640	Sistemas de aire acondicionado calefacción y de refrigeración industrial y comercial	3,984,723.01
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	100,596,806.29
5660	Equipos de generación eléctrica aparatos y accesorios eléctricos	9,738,567.66
5690	Otros equipos	23,892,519.60
<b>5800</b>	<b>Bienes inmuebles</b>	<b>145,262.33</b>
5810	Terrenos	145,262.33
<b>6000</b>	<b>Inversión pública</b>	<b>2,406,864,541.73</b>
<b>6100</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>801,246,580.32</b>
6120	Edificación no habitacional	21,800,467.30
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	20,484,118.34
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	223,826,670.88
6150	Construcción de vías de comunicación	529,248,403.80
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	305,000.00
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,581,920.00
<b>6200</b>	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>1,605,617,961.41</b>
6220	Edificación no habitacional	1,522,658,264.77
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6,126,697.80
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	857,233.58
6250	Construcción de vías de comunicación	11,816,405.78
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	44,019,023.98
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	20,140,335.50
<b>Inversión Pública Productiva</b>		<b>3,434,585,684.00</b>

COMUNICAN LOS PROMOVENTES QUE LO ANTERIOR SE REALIZÓ CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 343, DE

FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE ADICIONÓ UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, EN EL CUAL SE FACULTÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2017. AÑADEN QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, BANOBRAS HA SOLICITADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LA RATIFICACIÓN DE LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES REALIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO V, POR PARTE DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON REPORTADOS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019. CONTINÚAN EXPRESANDO LOS PROMOVENTES QUE POR OTRA PARTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ESE H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A CONTRATAR UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS O ACCESORIOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA O DERIVADOS, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, GASTOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y DEMÁS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, PARA: (A) FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, Y (B) AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL CRÉDITO, HASTA EL 25% DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS

(FAFEF), EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS CUALES PODRÁN REMITIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE PAGO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA AUTORIZACIÓN. LO ANTERIOR SEÑALÁNDOSE COMO DESTINO LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE ENSEGUITA SE MENCIONAN:

	<b>Rubro</b>	<b>Importe</b>
5000	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>570,212,566.84</b>
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>99,279,948.38</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	263,040.50
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	98,757,171.59
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	259,736.29
5200	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>5,649.35</b>
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	5,649.35
5400	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>386,439,003.82</b>
5410	Vehículos y equipo terrestre	155,599,760.52
5440	Equipo ferroviario	224,561,198.50
5490	Otros equipos de transporte	6,278,044.81
5500	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>16,859,686.01</b>
5510	Equipo de defensa y seguridad	16,859,686.01
5600	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>67,628,279.28</b>
5630	Maquinaria y equipo de construcción	24,000,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,253,960.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	38,344,293.93
5690	Otros equipos	4,030,025.35
6000	<b>Inversión pública</b>	<b>929,787,433.16</b>
6100	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>399,194,284.10</b>
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	76,856,439.56
6150	Construcción de vías de comunicación	322,337,844.54
6200	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>530,593,149.07</b>
6220	Edificación no habitacional	464,867,149.07
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	50,726,000.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	15,000,000.00
<b>Inversión Pública Productiva</b>		<b>1,500,000,000.00</b>

PLANTEAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 3º, SE FACULTÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y

ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN DICHO ARTÍCULO SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO ACREDITADO Y BANOBRAS, COMO ACREDITANTE, CELEBRARON DOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE POR LOS MONTOS DE HASTA \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE FUERON MODIFICADOS CADA UNO A TRAVÉS DE UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA DETERMINACIÓN DE RESULTADOS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019, DEL PROCESO COMPETITIVO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 04/2019, PARA FINANCIAR EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE CONGRESO, EN VIRTUD DE QUE BANOBRAS PRESENTÓ EL COSTO FINANCIERO MÁS BAJO PARA EL ESTADO. CONTINÚAN SEÑALANDO QUE AMBOS CRÉDITOS QUEDARON INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019 BAJO LAS CLAVES A19-1219023 Y A19-1219022 Y EN REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN BAJO LOS FOLIOS 1918-A Y 1917-A, RESPECTIVAMENTE. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y DE ACUERDO A LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN Y DIVERSAS NECESIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SE HA ESTIMADO VIABLE PROPONER DIVERSOS AJUSTES Y MODIFICACIONES EN ALGUNOS CONCEPTOS Y MONTOS ESPECÍFICOS DE LAS

OBRAS Y ACCIONES A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTÍCULO 3°, DE LA DE LA LEY DE INGRESOS 2019, COMO SIGUE:

Rubro	Importe
<b>6000 Inversión pública</b>	<b>1,500,000,000.00</b>
<b>6100 Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>660,477,466.87</b>
6140 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	202,811,721.48
6150 Construcción de vías de comunicación	457,665,745.39
<b>6200 Obra pública en bienes propios</b>	<b>839,522,533.13</b>
6220 Edificación no habitacional	833,645,394.22
6270 Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,877,138.91
<b>Inversión Pública Productiva</b>	
	<b>1,500,000,000.00</b>

SEÑALAN QUE LOS CRÉDITOS REFERIDOS EN EL ANTECEDENTE VIII, AÚN NO HAN SIDO DISPUESTOS EN SU TOTALIDAD, TODA VEZ QUE SE DEBE CONFIRMAR A BANOBRAS EL DESTINO DEL MISMO, POR LO QUE DICHA INSTITUCIÓN HA SOLICITADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LA RATIFICACIÓN DE LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES REALIZADOS EN LOS TÉRMINOS ANTES APUNTADOS, POR PARTE DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO. INDICAN QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS REFERIDOS EN LOS ANTECEDENTES SE REALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. ADEMÁS, MANIFIESTAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FINANCIAMIENTOS, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁ CONDICIONADA A LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. IGUALMENTE SEÑALAN QUE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y ATENDIENDO A LAS PROPIAS CONDICIONES PRECEDENTES DE LOS FINANCIAMIENTOS REFERIDOS EN EL ANTECEDENTE XI, LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS SOLO ERA POSIBLE REALIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. REFIEREN QUE TOMANDO EN CUENTA

LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTADO, SE REQUIERE INVERTIR LOS RECURSOS A SECTORES Y OBRAS QUE AHORA MÁS LO REQUIEREN. FINALMENTE CONCLUYEN SEÑALANDO QUE EL CONGRESO FACULTÓ AL EJECUTIVO A MODIFICAR LAS OBRAS Y/O PROYECTOS SIEMPRE Y CUANDO EL DESTINO FUERA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**POR EL CUAL SE RATIFICA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DIVERSAS FECHAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON LA APROBACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES, POR MEDIO DEL PRESENTE DECRETO, RATIFICA QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ACREDITADO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO ACREDITARTE, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,434'585,684.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VIGENTE CON LA CLAVE P19-0817042 EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, ES SEGÚN LO REPORTADO EN LAS CUENTAS PÚBLICAS RESPECTIVAS Y CONFORME AL SIGUIENTE LISTADO:

Partida	Descripción Partida	Importe
<b>5000</b>	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>1,027,721,142.27</b>
<b>5100</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>	<b>341,536,437.57</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	2,179,173.68
5120	Muebles excepto de oficina y estantería	1,492,723.13
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	325,192,459.77
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	12,672,080.99
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>27,305,342.27</b>
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	27,305,342.27
<b>5300</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>107,537.80</b>
5310	Equipo médico y de laboratorio	107,537.80
<b>5400</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>505,431,331.72</b>
5410	Vehículos y equipo terrestre	457,137,147.71
5440	Equipo ferroviario	4,298,467.38
5490	Otros equipos de transporte	43,995,716.63
<b>5500</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>14,982,614.02</b>
5510	Equipo de defensa y seguridad	14,982,614.02
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>138,212,616.56</b>
5640	Sistemas de aire acondicionado calefacción y de refrigeración industrial y comercial	3,984,723.01
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	100,596,806.29
5660	Equipos de generación eléctrica aparatos y accesorios eléctricos	9,738,567.66
5690	Otros equipos	23,892,519.60
<b>5800</b>	<b>Bienes inmuebles</b>	<b>145,262.33</b>
5810	Terrenos	145,262.33
<b>6000</b>	<b>Inversión pública</b>	<b>2,406,864,541.73</b>
<b>6100</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>801,246,580.32</b>
6120	Edificación no habitacional	21,800,467.30
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	20,484,118.34
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	223,826,670.88
6150	Construcción de vías de comunicación	529,248,403.80
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	305,000.00
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,581,920.00
<b>6200</b>	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>1,605,617,961.41</b>
6220	Edificación no habitacional	1,522,658,264.77
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6,126,697.80
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	857,233.58
6250	Construcción de vías de comunicación	11,816,405.78
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	44,019,023.98
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	20,140,335.50
<b>Inversión Pública Productiva</b>		<b>3,434,585,684.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE RATIFICA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2019, PARA QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS DOS CRÉDITOS CELEBRADOS POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ACREDITADO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO ACREDITARTE, EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, POR LAS CANTIDADES DE HASTA \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE**

**ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VIGENTE CON LAS CLAVES A19-1219023 Y A19-1219022, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2019,  
RESPECTIVAMENTE; SEAN DESTINADOS A LO SIGUIENTE:**

	<b>Rubro</b>	<b>Importe</b>
6000	<b>Inversión pública</b>	<b>1,500,000,000.00</b>
6100	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>660,477,466.87</b>
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	202,811,721.48
6150	Construcción de vías de comunicación	457,665,745.39
6200	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>839,522,533.13</b>
6220	Edificación no habitacional	833,645,394.22
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,877,138.91
<b>Inversión Pública Productiva</b>		<b>1,500,000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- SE RATIFICA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2019, PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICTRAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA AUTORIZACIÓN, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS AL EJERCICIO EN EL QUE SE EJERZAN LOS RECURSOS.**

**ARTÍCULO CUARTO. - INFÓRMESE A BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN A FIN DE QUE SE Tome NOTA DE LA MISMA Y SE REALICEN LOS AJUSTES Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD INTERNA QUE CORRESPONDA A DICHA INSTITUCIÓN.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDO. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO.**

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LOS PROMOVENTES Y CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** - CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.** - LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA.** - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER TÉRMINO, QUE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN ESTA MATERIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXII, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

.....

XXXII.-AUTORIZAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CUANDO EN GARANTÍA SE AFECTEN INGRESOS O BIENES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;

**CUARTA.** - UNA VEZ SEÑALADO EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL QUE FUNDAMENTA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA PRESENTE INICIATIVA, COINCIDIMOS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 124, 127 Y 128 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN LA FRACCIÓN V DE SU ARTÍCULO 85, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:**

.....

V.- *EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS; CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS PREVIA LEY O DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES APPLICABLES; GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS*

**ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES;**

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES EL DE ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. CON ELLO SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REALICEN EN SU EJERCICIO FINANCIERO Y DE FINANCIAMIENTO DESTINADO ESTRICAMENTE A ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA PROPIA ENTIDAD. ESTAS DISPOSICIONES FORTALECEN EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y AYUDAN EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES AL LEGISLATIVO DURANTE ESTE ANÁLISIS, A FIN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. EN EL CASO ESPECÍFICO PLANTEADO EN ESTA OCASIÓN POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA INICIATIVA FUERON APROBADAS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A CONTRATAR UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, PARA: (A) FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, Y (B) AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL CRÉDITO (FINANCIAMIENTO), LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. LO ANTERIOR, DESTINADO A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALARON EN DICHA LEY, CONFORME LO ESTABLECEN LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA. CON BASE EN LA

AUTORIZACIÓN ANTES REFERIDA, SE CONTRATÓ EL FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (BANOBRAS), POR EL MONTO DE HASTA \$3,434'585,684.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE FUE EJERCIDO EN SU TOTALIDAD, Y DURANTE EL AÑO 2017, 2018 Y 2019, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL PROPIO EJECUTIVO, FUERON REPORTADOS EN LAS CUENTAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. LA PARTE QUE NOS OCUPA EN EL CASO DEL PROYECTO QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, TIENE QUE VER CON DIVERSOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A CONCEPTOS Y MONTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO DERIVADO DEL CITADO FINANCIAMIENTO, RESPECTO DE LOS CUALES BANOBRAS HA SOLICITADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LA RATIFICACIÓN DE LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE CITAN ENSEGUIDA:

<b>Partida</b>	<b>Descripción Partida</b>	<b>Importe</b>
<b>5000</b>	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>1,027,721,142.27</b>
<b>5100</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>	<b>341,536,437.57</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	2,179,173.68
5120	Muebles excepto de oficina y estantería	1,492,723.13
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	325,192,459.77
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	12,672,080.99
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>27,305,342.27</b>
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	27,305,342.27
<b>5300</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>107,537.80</b>
5310	Equipo médico y de laboratorio	107,537.80
<b>5400</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>505,431,331.72</b>
5410	Vehículos y equipo terrestre	457,137,147.71
5440	Equipo ferroviario	4,298,467.38
5490	Otros equipos de transporte	43,995,716.63
<b>5500</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>14,982,614.02</b>
5510	Equipo de defensa y seguridad	14,982,614.02
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>138,212,616.56</b>
5640	Sistemas de aire acondicionado calefacción y de refrigeración industrial y comercial	3,984,723.01
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	100,596,806.29
5660	Equipos de generación eléctrica aparatos y accesorios eléctricos	9,738,567.66
5690	Otros equipos	23,892,519.60
<b>5800</b>	<b>Bienes inmuebles</b>	<b>145,262.33</b>
5810	Terrenos	145,262.33
<b>6000</b>	<b>Inversión pública</b>	<b>2,406,864,541.73</b>
<b>6100</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>801,246,580.32</b>
6120	Edificación no habitacional	21,800,467.30
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	20,484,118.34
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	223,826,670.88
6150	Construcción de vías de comunicación	529,248,403.80
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	305,000.00
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,581,920.00
<b>6200</b>	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>1,605,617,961.41</b>
6220	Edificación no habitacional	1,522,658,264.77
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6,126,697.80
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	857,233.58
6250	Construcción de vías de comunicación	11,816,405.78
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	44,019,023.98
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	20,140,335.50
<b>Inversión Pública Productiva</b>		<b>3,434,585,684.00</b>

AL RESPECTO SE ADVIERTE QUE LOS CONCEPTOS Y RUBROS DE LOS AJUSTES REALIZADOS, ESTÁN DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, OBSERVÁNDOSE QUE LOS MISMOS ESTÁN INFORMADOS EN LOS RESPECTIVOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2017. CON LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 343, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE ADICIONÓ UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN

LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2017, QUE DERIVEN DE FINANCIAMIENTO, SIEMPRE QUE ESTÉN DESTINADOS ESTRICAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2017, LO CUAL ADVERTIMOS QUE SE CUMPLE EN EL CASO DE LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA EN ESTA OCASIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO. ADICIONALMENTE, FORMA PARTE DE LA INICIATIVA RECIBIDA, LA PETICIÓN DE RATIFICACIÓN POR PARTE DE ESTE CONGRESO, A SOLICITUD DEL PROPIO BANOBRAS, RESPECTO DE DIVERSOS AJUSTES Y MODIFICACIONES EN ALGUNOS CONCEPTOS Y MONTOS ESPECÍFICOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTÍCULO 3°, DE LA DE LA LEY DE INGRESOS 2019. EN ESPECÍFICO, LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS POR ESTE CONGRESO EN DICHA LEY 2019, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA: (A) FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, Y (B) AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL CRÉDITO, HASTA EL 25% DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. AL RESPECTO, SEGÚN SE DESPREnde DE LA PROPIA INICIATIVA, NOS REFERIMOS A LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE POR LOS MONTOS DE HASTA \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, CELEBRADOS CON BANOBRAS CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO ANTERIORMENTE REFERIDA, LOS CUALES AÚN NO HAN SIDO DISPUESTOS EN SU TOTALIDAD, TODA VEZ QUE BANOBRAS HA SOLICITADO CONFIRMAR EL DESTINO DE LOS MISMOS

CONFORME A LOS AJUSTES REALIZADOS. HEMOS ANALIZADO LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS Y MONTOS ESPECÍFICOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES, SEGÚN SE OBSERVAN A CONTINUACIÓN:

Rubro	Importe
6000 Inversión pública	1,500,000,000.00
6100 Obra pública en bienes de dominio público	660,477,466.87
6140 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	202,811,721.48
6150 Construcción de vías de comunicación	457,665,745.39
6200 Obra pública en bienes propios	839,522,533.13
6220 Edificación no habitacional	833,645,394.22
6270 Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,877,138.91
<b>Inversión Pública Productiva</b>	<b>1,500,000,000.00</b>

AL RESPECTO, COMO EN EL CASO DE LOS FINANCIAMIENTOS ANTERIORMENTE COMENTADOS, SE ADVIERTE QUE EL ARTÍCULO 3º, DE LA CITADA LEY DE INGRESOS 2019, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, FACULTÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN DICHO ARTÍCULO, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICTRAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019. POR LO ANTERIOR SE HA ESTIMADO VIABLE, RATIFICAR DE IGUAL FORMA LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES ANTES APUNTADOS AL HABERSE REALIZADO CONFORME A LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL EJECUTIVO, EN EL CITADO ARTÍCULO 3, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO 2019, Y CUMPLIRSE EL SER DESTINADOS ESTRICTRAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

AL RESPECTO, CONSIDERANDO LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA A NIVEL GLOBAL, Y PARTICULARMENTE LA QUE SE VIVE ACTUALMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LOCAL, Y CONSIDERANDO QUE LA CONTRATACIÓN, REGISTRO, DISPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS REFERIDOS SE REALIZÓ EN CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, ES CONVENIENTE RATIFICAR LOS AJUSTES REALIZADOS CONFORME A LA SOLICITUD Y PERMITIR CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA DISPONER LAS CANTIDADES RESPECTIVAS Y REGULARIZAR DEBIDAMENTE LA ACTUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, YA QUE, SEGÚN SE HA REFERIDO ANTERIORMENTE, SE ESTIMA SE HAN CUMPLIDO ESTRICAMENTE LOS REQUISITOS Y NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. AL RESPECTO, A NUESTRA CONSIDERACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTIMAMOS CONVENIENTE AÑADIR UN ARTÍCULO TERCERO AL DECRETO CITADO, EN EL CUAL SE INDIQUE QUE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE FUERON ACORDADAS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA Y SE REALIZARON PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. ASIMISMO, ESTIMAMOS PERTINENTE QUE SE INDIQUE EN ESTE DECRETO QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO, SE AUTORICE AL EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O CUALQUIER ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. FINALMENTE, ES NECESARIO ESTABLECER QUE LA VIGENCIA PARA EJERCER LAS AUTORIZACIONES DEL PRESENTE DECRETO, SERÁ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y REALIZADAS LAS ANTERIORES MODIFICACIONES, ESTA COMISIÓN PONE A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE

DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**.

**POR EL CUAL SE RATIFICA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DIVERSAS FECHAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON LA APROBACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA, POR MEDIO DEL PRESENTE DECRETO, RATIFICA QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ACREDITADO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO ACREDITANTE, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,434'585,684.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VIGENTE CON LA CLAVE P19-0817042 EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, ES SEGÚN LO REPORTADO EN LAS CUENTAS PÚBLICAS RESPECTIVAS Y CONFORME AL SIGUIENTE LISTADO:

Partida	Descripción Partida	Importe
<b>5000</b>	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>1,027,721,142.27</b>
<b>5100</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>	<b>341,536,437.57</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	2,179,173.68
5120	Muebles excepto de oficina y estantería	1,492,723.13
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	325,192,459.77
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	12,672,080.99
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>27,305,342.27</b>
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	27,305,342.27
<b>5300</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>107,537.80</b>
5310	Equipo médico y de laboratorio	107,537.80
<b>5400</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>505,431,331.72</b>
5410	Vehículos y equipo terrestre	457,137,147.71
5440	Equipo ferroviario	4,298,467.38
5490	Otros equipos de transporte	43,995,716.63
<b>5500</b>	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>14,982,614.02</b>
5510	Equipo de defensa y seguridad	14,982,614.02
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>138,212,616.56</b>
5640	Sistemas de aire acondicionado calefacción y de refrigeración industrial y comercial	3,984,723.01
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	100,596,806.29
5660	Equipos de generación eléctrica aparatos y accesorios eléctricos	9,738,567.66
5690	Otros equipos	23,892,519.60
<b>5800</b>	<b>Bienes inmuebles</b>	<b>145,262.33</b>
5810	Terrenos	145,262.33
<b>6000</b>	<b>Inversión pública</b>	<b>2,406,864,541.73</b>
<b>6100</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>801,246,580.32</b>
6120	Edificación no habitacional	21,800,467.30
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	20,484,118.34
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	223,826,670.88
6150	Construcción de vías de comunicación	529,248,403.80
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	305,000.00
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,581,920.00
<b>6200</b>	<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>1,605,617,961.41</b>
6220	Edificación no habitacional	1,522,658,264.77
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6,126,697.80
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	857,233.58
6250	Construcción de vías de comunicación	11,816,405.78
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	44,019,023.98
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	20,140,335.50
<b>Inversión Pública Productiva</b>		<b>3,434,585,684.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE RATIFICA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2019, PARA QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS DOS CRÉDITOS CELEBRADOS POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO ACREDITADO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO ACREDITANTE, EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, POR LAS CANTIDADES DE HASTA \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE**

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VIGENTE CON LAS CLAVES A19-1219023 Y A19-1219022, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, SEAN DESTINADOS A LO SIGUIENTE:

Rubro	Importe
<b>6000 Inversión pública</b>	<b>1,500,000,000.00</b>
<b>6100 Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>660,477,466.87</b>
6140 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	202,811,721.48
6150 Construcción de vías de comunicación	457,665,745.39
<b>6200 Obra pública en bienes propios</b>	<b>839,522,533.13</b>
6220 Edificación no habitacional	833,645,394.22
6270 Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,877,138.91
<b>Inversión Pública Productiva</b>	<b>1,500,000,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** SE RATIFICA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2019, PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICULTAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA AUTORIZACIÓN, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS AL EJERCICIO EN EL QUE SE EJERZAN LOS RECURSOS.

**ARTÍCULO CUARTO. -** INFÓRMESE AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE QUE SE TOME NOTA DE LA MISMA Y SE REALICEN LOS AJUSTES Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD INTERNA QUE CORRESPONDA A DICHA INSTITUCIÓN.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO. **TERCERO.** - LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, FUERON ACORDADAS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA, Y SE REALIZARON PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O CUALQUIER ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. LA VIGENCIA PARA EJERCER LAS AUTORIZACIONES DEL PRESENTE DECRETO SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS LES PIDO VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABO DE LEER. YO CREO QUE ES MUY IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE, CONTINUÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL

CUAL SE RATIFICA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DIVERSAS FECHAS, **ESTA PRESIDENCIA LES INFORMA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MISMO DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA”.**

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

DURANTE LA VOTACIÓN LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO, PIDE QUE SE LE CUENTE SU VOTO”

**C. PRESIDENTE:** “¿NO SIRVE SU BOTÓN? ¿NO SIRVE EL BOTÓN DE SU CURUL? ¿NO SIRVE? PARA REPORTARLO. LE SOLICITAMOS A OFICIALÍA MAYOR CHEQUE LA BOTONERA DE LA CURUL DE LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13641/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

**C. PRESIDENTE:** “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON EL VOTO AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMERA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PRESENTAMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LA SOLICITUD QUE UN SERVIDOR GENERÓ EN LA SESIÓN PASADA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA LLEVAR A CABO EL INFORME DE LA PRESIDENCIA A TRAVÉS DE UNA SESIÓN A DISTANCIA. COMO USTEDES RECORDARÁN DERIVADO DE LA PANDEMIA SE PRESENTÓ UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE EL PLENO TUVO A BIEN APROBAR Y ES PRECISAMENTE LA QUE NOS DA EL FUNDAMENTO PARA TENER SESIONES DE COMISIÓN EN LÍNEA Y LAS SESIONES EN PLENO TAMBIÉN HACERLAS A DISTANCIA. LA NATURALEZA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE NOS ENCONTRAMOS EN UN PROCESO DIFÍCIL POR EL CONTAGIO DEL COVID 19 HACE Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DE IR TENIENDO SESIONES A DISTANCIA, PARA EVITAR PRECISAMENTE EL EXPOSER A CONTAGIO A CUALQUIER EMPLEADO O COMPAÑERO DE ESTA LEGISLATURA. POR TAL MOTIVO EL ACUERDO QUE SE PRESENTA ES EL SIGUIENTE. ÚNICO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA REALIZAR SESIÓN

EXTRAORDINARIA, EN MEDIOS ELECTRÓNICOS , CON EL FIN DE RENDIR EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA CELIA ALONSO. ES IMPORTANTE CONSIDERAR ESTE PROCESO QUE EL CONGRESO APROBÓ, EL PODER LLEVAR A CABO SESIONES A DISTANCIA POR QUE PRECISAMENTE A DISTANCIA PODRÍAMOS PREVENIR QUE LOS EMPLEADOS Y LOS LEGISLADORES PUDIERAN ESTAR MIENTRAS SEA SEMÁFORO VERDE, SEGUIMOS EN ROJO, CUANDO REGRESÁRAMOS A SEMÁFORO VERDE PUDIÉRAMOS TENER SESIONES ORDINARIAS COMO EL REGLAMENTO LO MARCA. CON ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL PODEMOS INICIAR, INCLUSIVE, EL PERÍODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL A DISTANCIA. PARA QUE LO CONSIDEREN LOS COORDINADORES Y QUE ESTE EJERCICIO DE PRÓXIMO 31 NOS DÉ UNA IDEA DE CÓMO PODRÍA SER UN PERÍODO ORDINARIO A DISTANCIA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ES PARA INVITAR A LA ASAMBLEA A VOTAR A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE ACABA DE HACER EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ. ES UN TEMA MAYOR LO QUE ÉL ESTÁ PLANTEANDO; ES EVIDENTE QUE ESTA SALA EN LA QUE NOSOTROS SESIONAMOS ESTA LEJOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SANIDAD PARA LA CIRCUNSTANCIA DE PANDEMIA QUE ESTAMOS VIVIENDO. TENEMOS ALFOMBRAS QUE SON RESERVORIOS DE GÉRMENES, TENEMOS UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VIEJO CON UN MANTENIMIENTO DEFICIENTE Y QUE NO RECICLA EL AIRE DE MANERA SUFICIENTE; Y POR EL TIEMPO QUE ESTAMOS AQUÍ EN LAS SESIONES TODOS ACABAMOS RESPIRANDO EL MISMO AIRE, POR MUCHO QUE TRAIGAMOS TAPABOCAS, POR MUCHO QUE TRAIGAMOS CARETAS, NO ESTAMOS A SALVO DE EXPONERNOS A LA POSIBLE PRESENCIA DE CORONAVIRUS. ENTONCES NO SE TRATA TAN SOLO DE UNA IDEA FELIZ DE PROBAR NUEVAS TECNOLOGÍAS, SE TRATA DE LA SALUD DE TODOS NOSOTROS Y HAY QUE RECORDAR QUE AÚN LAS NORMAS SANITARIAS EN VIGOR ESTABLECEN QUE, AUNQUE SE GUARDE LA SANA DISTANCIA LAS PERSONAS QUE PERTENEcen A GRUPOS VULNERABLES PUES NO DEBERÍAMOS ESTAR AQUÍ, ¿QUIÉNES ESTÁN EN GRUPOS VULNERABLES? Y TENEMOS VARIOS CASOS EN ESTE CONGRESO, MAYORES DE SESENTA AÑOS, PERSONAS CON SOBRE PESO, PERSONAS CON PROBLEMAS RENALES, PERSONAS CON PROBLEMAS DE HIPERTENSIÓN. ENTONCES, ES UN RIESGO EL QUE ESTEMOS SESIONANDO DE ESTA MANERA, DEBEMOS HACERLO PORQUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD, PERO SÍ ES BUENO QUE IMPULSEMOS ESTE TIPO DE EJERCICIOS COMO EL QUE ACABA DE PROPONER EL DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, **HACIENDO HINCAPIÉ QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA SU APROBACIÓN DEBERÁ CONTAR CON UNA VOTACIÓN CUANDO MENOS EL**

**VOTO PRESENCIAL DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA”.**

ASIMISMO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

**C. PRESIDENTE EN FUNCIONES:** “SE APRUEBA QUE EL INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA SEA MEDIANTE SESIÓN EN LÍNEA EL PRÓXIMO 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, POR LO QUE SOLICITO A LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SOPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO SE SIRVAN BRINDAR LOS APOYOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DICHO INFORME. Y PIDO QUE LA SECRETARIA GIRE EL INFORME CORRESPONDIENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13653/LXX DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 13523/LXXV DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIENDO EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13653/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, EN LA REUNIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO, SE DETERMINÓ POR MAYORÍA DE VOTOS PROPONER AL LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO UN ANEXO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, EN REPRESENTACIÓN DE RED PARIDAD NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UN ATENTO EXHORTO A ESTA SOBERANÍA A EFECTO DE QUE SEA RECHAZADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COTAI, PARA NOMBRAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS PETICIONES YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

**EXPEDIENTE NÚMERO 13653/LXXV**

MANIFIESTA EL PROMOVENTE MEDIANTE ESCRITO IDENTIFICADO CON EL NO. OFICIO: **COTAI-RP/791/2020**, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO NUMERAL 10, FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE AL ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. REFIERE QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS CITADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, INFORMA QUE EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CELEBRADA EN FECHA 06 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS Y LAS COMISIONADAS, LA PROPUESTA PARA QUE EL C. LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE ARCHIVO DE LA COTAI, OCUPE EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESA COMISIÓN, LO ANTERIOR A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD ACORDEMOS LO CONDUCENTE.

#### **ANEXO 1**

MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE EN FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020 SE APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PROPUESTA PARA QUIEN BUSCA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COTAI, SEÑALA QUE ES SU OBLIGACIÓN COMO ASOCIACIÓN CIVIL PREOCUPADA Y OCUPADA EN LA LUCHA POR QUE LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE MUJERES Y HOMBRE SEA RECONOCIDO EN NUEVO LEÓN, POR LO QUE ENVÍA EXHORTO, PARA QUE SE RECHACE LA PROPUESTA ENVIADA POR NO CUMPLIR CON LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES DE PARIDAD DE GÉNERO. REFIERE QUE LA PERSONA PROPUESTA POR LA PRESIDENCIA DE LA COTAI, ES UNO DE LOS CUATRO DIRECTORES HOMBRES CON QUE CUENTA EL ORGANISMO Y QUE FUE

SELECCIONADO SIN UN MECANISMO DEMOCRÁTICO CLARO Y, PARADÓJICAMENTE, TAMPOCO TRANSPARENTES, DEJANDO EN ENTRE DICHO A QUE RAZONES RESPONDE DICHA PROPUESTA Y LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DEL PLENO. SEÑALA QUE SE DEJO EN TOTAL DESVENTAJA A LAS ÚNICAS DOS MUJERES QUE OSTENTAN LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÓRGANO GARANTE, PUES NI SIQUIERA SE LE DIO ACCESO A LA POSIBILIDAD DE COMPETIR POR EL MENCIONADO CARGO, TAMPOCO SE CONSIDERO AL RESTO DEL PERSONAL FEMENINO, EN DONDE EXISTE UNA MAYOR CONCENTRACIÓN DEL PERSONAL FEMENINO EN LA PARTE BAJA O MEDIA DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA. DESTACA LA ACCIONANTE QUE LA COMISIONADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA, HIZO EL LLAMADO AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COTAI, PARA SEGUIR TRABAJANDO EN LOS TEMAS DE PARIDAD DE GÉNERO, PROponiendo ANTES DE LA VOTACIÓN A UNA DIRECTORA DEL ORGANISMO, SIENDO ESTA PROPUESTA RECHAZADA. POR ÚLTIMO, REITERA QUE QUIENES INTEGRAN ESA ASOCIACIÓN ESTARÁN VIGILANTES PARA QUE SU VOZ NO ÚNICAMENTE SEA ESCUCHADA, SINO VALORADA Y TOMADA EN CUENTA PARA LOGRAR LA PARIDAD QUE UN ESTADO COMO NUEVO LEÓN. UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, DERIVA EN EL OFICIO NO. **COTAI-RP/791/2020**

EMITIDO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE DETERMINÓ POR MAYORÍA PROPOSICIÓN AL C. LIC. **JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO**, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO EL RESPECTIVO **ANEXO** CORRESPONDIENTE AL ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL RED PARIDAD NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL EXHORTO A ESTA SOBERANÍA PARA QUE SE DESCARTE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, ES PRECISO SEÑALAR EL MARCO NORMATIVO APLICABLE PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE DERIVADO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN SURGIERON DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES MARCARON LAS DIRECTRICES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO SISTEMA, POR TANTO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TUVIERON QUE HACER LAS ADECUACIONES Y REFORMAS NECESARIAS PARA SU CONSUMACIÓN. ES POR ELLO QUE EL 15 DE ABRIL DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 97 POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES, ENTRE ELLAS LOS ARTÍCULOS 63 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, POR LO QUE EN DICHO DECRETO SE ESTABLECIÓ QUE ESTA SOBERANÍA DEBERÍA INSTAURAR LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARS VINCULADOS

CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES. POR TAL RAZÓN EL 6 DE JULIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DECRETO NO. 280 POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EL MENCIONADO DECRETO, REFIERE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO QUE, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR, LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÍAN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY. EN ESTE TENOR, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:**

**XXI.- ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL:** LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE PROMOVER, EVALUAR Y FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS INSTANCIAS DE **LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS** QUE, CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES, SEAN COMPETENTES PARA APLICAR LAS LEYES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS;

.....

EN ESTE SENTIDO ES DE CONSIDERAR QUE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO AQUELLOS QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, SIENDO ASÍ EL CASO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE:

ARTÍCULO 21.- PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y **LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS** ENViarán AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO.

ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y **LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO**, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE, QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA, DE LA REMUNERACIÓN DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASIMISMO EL ARTÍCULO 6, FACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL, COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORMADO POR CIUDADANOS DESIGNADOS POR EL PODER LEGISLATIVO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN XIV, DE

LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, A EFECTO DE QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE LO ENVÍE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LO INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. POR LO ANTES SEÑALADO QUEDA JUSTIFICADO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE EL CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, PUESTO QUE ESTA DEBE ENVIAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO SU PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO SIGUIENTE. POR LO QUE ENTRANDO AL ESTUDIO SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CARGO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE CONGRESO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE A ESTA COMISIÓN EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO LE FUE TURNADA CON CARÁCTER DE URGENTE POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL PROPONE AL C. LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, COMO TITULAR DEL REFERIDO ÓRGANO, POR LO QUE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA TIENE A BIEN DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN LV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL REFIERE LO SIGUIENTE:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO. 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

LV. DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN

ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

LA DESIGNACIÓN SE HARÁ DE LA PROPUESTA QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ANTES SEÑALADOS SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, **PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA**, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA.

EN ESTE TENOR Y ENCONTRÁNDONOS EN EL SUPUESTO LÓGICO-JURÍDICO ESTABLECIDO CON ANTELACIÓN, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL CITAR A COMPARECER AL C. **LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO**, PARA QUE ACUDIERA A PRESENTARSE ANTE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN FECHA 17 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:11 PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA QUE ESTABLECE EL REFERIDO NUMERAL, MISMA QUE SE REALIZÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL COMPARECIENTE TUVO UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN.
- LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTA COMISIÓN, REALIZARON DIVERSAS PREGUNTAS ENFOCADAS A LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO POR EL CUAL FUE PROPUESTO, MISMAS QUE FUERON CONTESTADAS POR EL COMPARECIENTE.

AHORA BIEN, TODA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO REFERIDO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR ES QUE PODEMOS MENCIONAR QUE, DERIVADO DE LA COMPARECENCIA DEL C. **LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO**, MANIFESTÓ

PRIMERAMENTE COMO PARTE DE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, LO SIGUIENTE: EN CUANTO A SUS LOGROS ACADÉMICOS, SEÑALÓ QUE ES LICENCIADO EN DERECHO POR LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UANL; ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CURSANDO LA MAESTRÍA EN DERECHO DE LAS EMPRESAS, EN LA MODALIDAD ONLINE, EN LA UNIVERSIDAD DE ANÁHUAC DE 2019 A LA FECHA. EN CUANTO A SU DESEMPEÑO LABORAL, MANIFESTÓ LABORAR ACTUALMENTE COMO DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE 2018 A LA FECHA, EN DONDE HA ELABORADO CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS PARA EL COTAI, ASÍ COMO PROMOVER, ASESORAR, ACOMPAÑAR Y MANTENER LA COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, SEÑALÓ QUE DE 2016 AL 2018 LABORÓ COMO ACTUARIO EN LA QUINTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEL 2013 AL 2016 SE DESEMPEÑÓ COMO ACTUARIO EN LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEL 2013 AL 2014 REALIZÓ FUNCIONES DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN EL JUZGADO NOVENO MENOR, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, FUE IMPORTANTE CONOCER COMO PARTE DEL PLAN DE TRABAJO QUE EL C. **LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO** PROPONE LLEVAR A CABO, EN CASO DE OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN 5 EJES RECTORES QUE AMPLIAMENTE DESARROLLÓ DURANTE SU COMPARCENCIA LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

1. FISCALIZACIÓN
2. DISCIPLINA Y SANCIONES
3. GESTIÓN NORMATIVA Y GOBIERNO

4. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, Y
5. ÉTICA Y CALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES MENESTER DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR RESALTAR LA IMPORTANCIA Y RELEVANCIA QUE TIENE EL PODER CONTAR CON UN TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS ESTÁ LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES QUE HAYAN SIDO CALIFICADOS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, LA CONTRALORÍA ES SIN DUDA LA COMPETENTE PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE EL DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLE NUESTRO MARCO NORMATIVO LEGAL LOCAL EN ESTA MATERIA, TRAERÁ GRANDES BENEFICIO A LA CIUDADANÍA, YA QUE CON ELLO SE FORTALECERÁN TODAS LAS INSTANCIAS QUE REGULA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PONIENDO EN OPERACIÓN EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASIMISMO SE PONDRÁN REALIZAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LLEGARAN A INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y CON ESTO A SU VEZ LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, TENDRÁ ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DAR SOPORTE A SUS INVESTIGACIONES Y PERSEGUIR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR PERSONAS DE DERECHO PRIVADO QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS, POR SÍ MISMOS O CON PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y ENCONTRÁNDONOS EN EL SUPUESTO LÓGICO JURÍDICO, ASÍ COMO TOMANDO EN CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS

CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL C. LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, PARA QUE OCUPE EL CARGO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- SE DETERMINA QUE EL C. LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, ES ELEGIBLE PARA OCUPAR EL CARGO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO TANTO CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, EFECTUÁNDOSE LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y POSTERIORMENTE A SU APROBACIÓN, SE PROCEDA CON LA VOTACIÓN MEDIANTE CEDULA DE ESTA PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 136, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA CON 7 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS. ANTES DE HACER USO DE LA TRIBUNA PARA MI INTERVENCIÓN, LE QUERÍA PEDIR RESPETUOSAMENTE SI PUEDE HACER UN LLAMADO AL ORDEN".

**C. PRESIDENTE:** "CON MUCHO GUSTO DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR. ESTA PRESIDENCIA LLAMA AL ORDEN A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y LES SOLICITAMOS PONER ATENCIÓN A LA INTERVENCIÓN DE LA LEGISLADORA, DESDE SU LUGAR".

LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, CONTINUÓ EXPRESANDO: "COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. EN NUESTRO REGLAMENTO ESTABLECE EN LAS LLAMADAS AL ORDEN, QUE DEBEMOS DE COMPORTARNOS A LA ALTURA DE UN REPRESENTANTE DE ESTA SOBERANÍA DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. LOS INVITO ATENTAMENTE A COMPORTARNOS DE ESA MANERA. EL DÍA DE HOY COMIENZO ESTA INTERVENCIÓN EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN CON UNA REFLEXIÓN DE NICOLÁS MAQUIAVELO QUE DECÍA, QUE: "*PARA CONOCER EL CARÁCTER DE UN POLÍTICO DEBERÍAMOS DE VER LA DIFERENCIA ENTRE EL DECIR Y HACER*". Y HOY LES COMPARTO ALGUNAS FRASES QUE HAN DICHO ALGUNOS ACTORES POLÍTICOS RESPETADOS Y ALGUNOS ESTIMADOS. EN JULIO UN MUY RESPETADO Y ESTIMADO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PROMOCIONÓ EN REDES SOCIALES CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: "*IMPULSAMOS LA PARIDAD, EMPODERANDO A LAS MUJERES EN EL SERVICIO PÚBLICO. SÍGUEME PARA QUE TODOS JUNTOS SIGAMOS TRABAJANDO POR LA IGUALDAD*". EL 8 DE AGOSTO EL PERIÓDICO "MILENIO" PUBLICÓ UNA DECLARACIÓN DE BERTHA PUGA LUEVANO, DIRIGENTE ESTATAL DE MORENA, DONDE VUELVE A HACER UN LLAMADO AL CONGRESO PARA QUE PRIORICE Y DÉ UN MAYOR RESPALDO A LAS MUJERES Y DECIDAN SUMARSE A LA POLÍTICA, DIJO QUE ERA ESTRICULTAMENTE NECESARIO NO SEGUIR INCURRIENDO EN OMISIONES LEGISLATIVAS Y BRINDAR A LAS MUJERES EN

TODO MOMENTO LA PARIDAD TOTAL. EL MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO, EN REDES SOCIALES DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HACEN ACCIONES POR LAS MUJERES, CON ESTAS ACCIONES DICE LA CAMPAÑA, BUSCAN APOYAR A TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. ES INCOMPRENSIBLE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, QUE PESE A ESTAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE SE VEN MUY BIEN EN REDES SOCIALES, EN LA PRÁCTICA, EN LA REALIDAD SEGUIMOS EMITIENDO VOTOS EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. EL DÍA DE AYER EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MIS COMPAÑEROS DEL PRI, DEL PAN, MORENA Y PT, VOTARON A FAVOR DE LA PROPUESTA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA VACANTE DE CONTRALOR. A PESAR DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL VIGILAR Y RESPETAR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUMPLIR CON EL 41 CONSTITUCIONAL TRANSITORIO TERCERO, QUE OBLIGA A ESTA LEGISLATURA A QUE TODAS LAS DESIGNACIONES PÚBLICAS A PARTIR DE JUNIO DEL 2019, TENGAN QUE SER PARITARIAS. LAS TRES PERSONAS QUE REPORTAN A LOS COMISIONADOS DE COTAI SON HOMBRES. ESTA POSICIÓN DE CONTRALORÍA DEBÍA DE SER PARA UNA MUJER, SE VOTÓ A FAVOR A PESAR DEL POSICIONAMIENTO DE ESCRITO DE LA RED PARIDAD NUEVO LEÓN, Y A PESAR DEL POSICIONAMIENTO DE LA DOCTORA ÁNGELES, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, DONDE NOS ADVERTÍA QUE ESTA POSTURA, QUE ESTE NOMBRAMIENTO INCUMPLÍA CON LA PARIDAD. ESTAMOS LEJÍSIMOS DEL DISCURSO Y LE DAMOS LA ESPALDA A LAS MUJERES, PERO NO SOLAMENTE LE ESTAMOS DANDO LA ESPALDA A LAS MUJERES, TAMBIÉN LE ESTAMOS DANDO LA ESPALDA A LOS ESFUERZOS POR COMBATIR LA CORRUPCIÓN, Y ES QUE ESTE NOMBRAMIENTO TAMBIÉN VIOLA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE EN SU ARTÍCULO 20 ESTABLECE EL PROCESO QUE SE DEBE DE SEGUIR PARA INTEGRAR A CUALQUIER PERSONA A UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y ES UN PROCEDIMIENTO ADICIONAL AL QUE SE SIGUE EN OTRAS LEYES. NO ENTENDEMOS LA RELEVANCIA DE SEGUIR ESTAS REGLAS Y LA IMPORTANCIA DE LAS CONTRALORÍAS, QUE SON QUIENES DENUNCIAN, INVESTIGAN Y SANCIONAN

LA CORRUPCIÓN EN ESTOS ENTES POLÍTICOS. POR ESO NUESTRAS LEYES NOS OBLIGA A QUE BUSQUEMOS A ALGUIEN CON EXPERIENCIA, CON CAPACIDAD, CON IMPARCIALIDAD Y LA LIBERTAD PARA QUE LAS CONTRALORÍAS DEJEN DE SER DE ADORNO. ¿Y QUÉ RESOLVIÓ AYER LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN? VOTAR A FAVOR DE UN CANDIDATO QUE FUE IMPUESTO POR “DEDAZO”, QUE ACTUALMENTE TRABAJA EN LA COTAI COMO ENCARGADO DE ARCHIVO, QUE TIENE CONFLICTO DE INTERÉS, QUE TIENE UNA RELACIÓN DE PODER CLARA CON QUIEN LO PROPUSE, QUE ES EL COMISIONADO PRESIDENTE, QUE NO MOSTRÓ EXPERIENCIA EN TEMAS DE FISCALIZACIÓN, AUDITORIA SUPERIOR, NI ADMINISTRACIÓN NI CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES MÁS, NO PUDO NI NOMBRAR CORRECTAMENTE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA CUAL SE BASA TAMBIÉN SU DESIGNACIÓN. ESTO COMPAÑEROS, NO SE LOS DIGO PARA MOLESTARLOS NI PARA ENTRETENERLOS, SE LOS DIGO PORQUE CREO QUE USTEDES PUEDEN HACER UN LLAMADO A SU CONCIENCIA, QUE PUEDEN ACTUAR CON CONGRUENCIA Y RECONOCER QUE, CON ESTO YA TERMINÓ DIPUTADO PRESIDENTE, QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES VIOLATORIO DE VARIAS LEYES, CREO QUE EL CONGRESO NO PUEDE SEGUIRSE EXHIBIENDO APROBANDO COSA QUE VIOLENTE LA LEY Y QUE TAMBIÉN VAN DE MANERA TAN DECIDIDA EN CONTRA DEL DISCURSO. NO PODEMOS SEGUIRLE DANDO LA ESPALDA A LAS MUJERES EN NUESTRAS ACCIONES Y NO PODEMOS SEGUIR CONVALIDANDO Y PERMITIENDO QUE SE SIGA PROPAGANDO LA CORRUPCIÓN. ESTE NOMBRAMIENTO ES IMPORTANTE PORQUE EN LAS ACCIONES LE DAMOS LA ESPALDA A LAS MUJERES Y FACILITAMOS LA CORRUPCIÓN. POR LO CUAL COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LES SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: ““MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. Y CREO QUE LE FALTÓ UN EJEMPLO A MI COMPAÑERA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, LE FALTÓ EL EJEMPLO DE DECIR QUE MOVIMIENTO CIUDADANO ESTÁ A FAVOR DE LAS

MUJERES Y QUE UN SENADOR COMO SAMUEL GARCÍA DE MC DIJO QUE LAS PIERNAS ERAN DE ÉL, LE FALTÓ ESE EJEMPLO COMPAÑERA MARIELA. HAY QUE RECORDAR QUE ESTA ES UNA PROPUESTA DE LA COTAI, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN NO ENCONTRÓ ELEMENTOS PARA DECIR QUE EL PROCESO QUE HIZO LA COTAI ESTUVIERA MAL O ESTUVIERA ILEGAL, ES MÁS, AQUÍ MISMO LA DIPUTADA ACABA DE HACER ASEVERACIONES HACIA LA PERSONA QUE SE DESIGNÓ, QUE INCLUSIVE SI TIENE PRUEBAS QUE LAS PRESENTE, Y ESO ES PARTE DE LA PERSONA QUE ACABA DE DESIGNAR. PERO LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ACTUÓ EN BASE A LOS ESCRITOS QUE SE LE ENVIAZON, EN BASE A LAS PROPUESTA, EN BASE A LO QUE SE ANALIZÓ, E INSISTO, ES UNA PROPUESTA DE LA COTAI Y NO HAY NINGÚN ELEMENTO PARA DETERMINAR QUE ESTUVO ILEGAL ESE PROCESO. Y HABLANDO DEL DICTAMEN, EL PROYECTO DE DICTAMEN DE ACUERDO POR LO QUE SE PROPONE A ESTE PLENO LA ELEGIBILIDAD DEL CIUDADANO JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, COMO EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN SE FUNDAMENTA NO SÓLO EN LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SINO EN LA OPINIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES QUE SE FORMARON EN FORMA POSTERIOR A LA COMPARECENCIA AL CANDIDATO ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO. AHORA BIEN, ANTE LOS DIVERSOS QUE SE HA VERTIDO ACERCA DE LA INVIALIDAD DE LA PROPUESTA HECHA POR LA COTAI, ME PERMITIRÉ COMPARTIRLES ALGUNOS COMENTARIOS: EN PRIMER LUGAR, LA FACULTAD DE ELABORAR LA PROPUESTA PARA REMITIR A ESTA SOBERANÍA ES DEL PLENO DE LA COTAI, REPITO, ES DEL PLENO DE LA COTAI; LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO ÚNICAMENTE CONSISTE EN LA APROBACIÓN O NO DE ESTA PROPUESTA; ESTO IMPLICA QUE EXISTE UN LÍMITE EN LA PARTICIPACIÓN DE ESTE LEGISLATIVO EN LA FORMA EN QUE ESE ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, DETERMINA AL CANDIDATO QUE RESULTE IDÓNEO. EN SEGUNDO LUGAR, DEBEMOS RECONOCER QUE LA

PROPUESTA ES DE UN ÓRGANO COLEGIADO, NO SIEMPRE ALCANZA LA UNANIMIDAD, PERO NO POR ESO RESULTA MENOS DEMOCRÁTICAS, EL DISEÑO PUDO HABER OCURRIDO AUN EN EL CASO DE QUE HUBIERA HABIDO LA NOMINACIÓN DE UNA CANDIDATA Y ALGUNO DE LOS COMISIONADOS DE LA COTAI NO ESTUVIERA DE ACUERDO CON EL PERFIL DE ESTA PERSONA. EN TERCER LUGAR, CONSIDERO INDISPENSABLE HACER NOTAR, AUN EXISTE UNA LAGUNA IMPORTANTE EN NUESTRAS LEYES TANTO LOCALES COMO FEDERALES, SI OPTÁRAMOS POR AFIRMAR QUE NO EXISTE LA PARIDAD EN UN ORGANISMO DONDE LA MITAD DE LOS EMPLEADOS SON MUJERES BIEN PODRÍAMOS SER CUESTIONADOS CON UNA PREGUNTA BÁSICA ¿CÓMO SE MIDE LA PARIDAD? PREGUNTO, PUDIÉRAMOS DECIR QUE LA PARIDAD TANTO VERTICAL COMO HORIZONTAL SE MIDE DE ACUERDO A LAS LEYES, PERO AUN NO TENEMOS NINGUNA LEY, UNA GUÍA CLARA PARA DETERMINAR EL SISTEMA QUE HABRÁ DE BASARSE EN LA DISTRIBUCIÓN DE CARGOS EN UN ORGANISMO COMO LA COTAI. COMO CUARTO PUNTO, DESEO HACER MENCIÓN DE QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTEMOS O NO CON LA FORMA EN QUE EL PLENO DE LA COTAI, REPITO, EL PLENO DE LA COTAI ELIGIÓ AL LICENCIADO LÓPEZ FRAUSTO, EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE YA HA SIDO DISCUSO ANTERIORMENTE, TAMPOCO ES TOTALMENTE EN USO DE ACCIÓN. RELACIONADO CON LO ANTERIOR, TENEMOS QUE EL PUNTO TRES CONTIENE EL SUPUESTO DE QUE REALMENTE RESULTA APLICABLE EL CASO, PUESTO QUE NOSOTROS COMO CONGRESO NO PODEMOS ATRIBUIRNOS DE LA NADA LA FACULTAD DE INICIAR UN PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN Y DADO QUE NUESTRAS LEYES LOCALES ESTABLECEN QUE CADA ORGANISMO AUTÓNOMO HARÁ LA PROPUESTA DE ESTE LEGISLATIVO, QUEDA CLARO QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO, NOSOTROS EN NUESTRA COMPETENCIA ÚNICAMENTE ESTAMOS AVALANDO ESO. POR OTRO LADO, DEBEMOS CONSIDERAR TAMBIÉN EL HECHO DE QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE QUE SE PUEDEN RECHAZAR HASTA TRES VECES LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR UN ORGANISMO AUTÓNOMO, LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO SE TRANSFIERE DIRECTAMENTE AL ENTE,

PODEMOS DARNOS CUENTA DE QUE ESTE MECANISMO ESTÁ DISEÑADO PARA QUE NO SE DETENGA EL NOMBRAMIENTO EN ESTE TIPO DE CARGOS. FINALMENTE, QUIERO DEJAR EN CLARO QUE AUNQUE EL LÍMITE DIFUSO EN CASO, NO EXISTE LA INTENCIÓN, COMO SE HA VENIDO SEÑALANDO, DE CERRARLE LAS PUERTAS A NADIE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUEDA CLARO QUE ESTAMOS ÚNICAMENTE....

**C. PRESIDENTE:** “CONCLUYA DIPUTADO, HA TERMINADO SU TIEMPO”.

EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS PRESIDENTE Y TERMINO DICIENDO QUE VOTEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ES UN PROCESO QUE HIZO LA COTAI, QUE SE DEBIÓ HABER CUMPLIDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y NUESTRA FACULTAD EN EL CONGRESO ES ÚNICAMENTE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA PERSONA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR MI VOTO EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13653/LXXV QUE HOY NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EL PASO 6 DE AGOSTO LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN. PERDÓN PRESIDENTE, ME GUSTARÍA CONTINUAR”.

**C. PRESIDENTE:** “SÍ, ADELANTE DIPUTADA CLAUDIA CONTINÚE”.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EL PASADO 6 DE AGOSTO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COTAI, SE APROBÓ LA PROPUESTA DEL COMISIONADO PRESIDENTE BERNARDO SIERRA GÓMEZ, DE DESIGNAR COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHA COMISIÓN AL LICENCIADO JOSÉ

ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO; EN ESA SESIÓN LA COMISIONADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA PUSO LUZ EN EL ASUNTO CUANDO SEÑALÓ, Y CON JUSTA RAZÓN, QUE NO SE LLEVÓ A CABO UN PROCESO DE DESIGNACIÓN ABIERTO, TRANSPARENTE Y EN RESPETO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA ELECCIÓN DE QUIEN OCUPARÍA LA TITULARIDAD DE DICHO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ASÍ, LA COMISIONADA EN CUESTIÓN PRESENTÓ COMO PROPUESTA ALTERNA A UNA MUJER: LUISA FERNANDA LASSO DE LA VEGA, QUIEN ACTUALMENTE FUNGE COMO DIRECTORA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO, SIN EMBARGO, EL COMISIONADO PRESIDENTES Y LOS OTROS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COTAI DESECHARON SIN MAYOR DISCUSIÓN ESTA PROPUESTA Y DESIGNARON A UN HOMBRE, AL LICENCIADO LÓPEZ FRAUSTO, SIN EXPONER UNA SOLA RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAN QUE ES LA MEJOR PERSONA, LA MEJOR PREPARADA Y SIN RESPONDER A LOS CUESTIONAMIENTOS SOBRE LA OPACIDAD DEL PROCESO, EVIDENCIANDO QUE NO HAY UN COMPROMISO REAL CON LA PARIDAD DE GÉNERO, NI CON LA APERTURA EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN. CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, DEMOCRACIA Y GOBIERNO ABIERTO, SE DEBIÓ DE HABER PUBLICADO UNA CONVOCATORIA QUE INVITARA A LAS DISTINTAS COLABORADAS Y COLABORADORES DE LA COTAI A PARTICIPAR EN ESTE PROCESO, PRIVILEGIANDO QUE ANTE EL PLENO DE LA COTAI LLEGARAN COMO PROPUESTA LAS PERSONAS MÁS CAPACES Y QUE SE REALIZARA UN ESTUDIO ABIERTO Y CON RÚBRICA OBJETIVA DE LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS DISTINTAS PROPUESTAS. ADEMÁS, CONFORME AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DEBIERON REALIZARSE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE PERMITIERAN QUE MÁS MUJERES SE POSTULARAN A ESTE CARGO, PERO NO SOLO NO SE HIZO LO ANTERIOR, SINO QUE, ANTE LA PROPUESTA Y LOS SEÑALAMIENTOS DE LA COMISIONADA DISIDENTE, SÓLO HUBO SILENCIO, IGNORARON TOTALMENTE EL RECLAMO LEGÍTIMO POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARIDAD, E INCLUSO PODRÍA DECIRSE QUE CAYERON EN LA FAMOSA PRÁCTICA CONOCIDA COMO “DEDAZO” Y LES RECUERDO QUE ESTO TAMBIÉN ES CORRUPCIÓN. ANTE ESTO, LA RED DE PARIDAD EN NUEVO LEÓN, DE LA

QUE ORGULLOSAMENTE FORMO PARTE, PRESENTÓ UN ESCRITO EL 10 DE AGOSTO ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SOLICITAR QUE SE RECHACE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEBIDO A LA OPACIDAD, EL FAVORITISMO, EL COMPADRAZGO Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL MANDATO DE PARIDAD. POR ELLO, EN ESTE PLENO QUIERO AMPLIFICAR LO QUE YA SE DIJO POR LA COMISIONADA GUZMÁN GARCÍA EN LA SESIÓN DE LA COTAI Y POR LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, LA PARIDAD DE GÉNERO ES URGENTE Y ADEMÁS ES UN MANDATO LEGAL. EL DICTAMEN MENCIONA QUE EL LICENCIADO LÓPEZ FRAUSTO SÍ EFECTIVAMENTE ES ELEGIBLE, PERO ESA NO ES LA CUESTIÓN, LA CUESTIÓN ES QUE AUNQUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, NO SE SIGUIÓ UN PROCESO QUE RESPETARA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, MEJORES PRÁCTICAS, DEMOCRACIA Y PARIDAD, COMO LO MANDATAN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A) FRACCIÓN VIII Y 41 SEGUNDO PÁRRAGO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y ADICIONALMENTE SE TRASGREDE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, QUE OBLIGA A QUE EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS, DEBA GARANTIZARSE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EL MÉRITO, LOS MECANISMOS ADECUADOS Y EFICIENTES Y EL PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE, OBJETIVO Y EQUITATIVO. AL TENOR DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, MI VOTO VA EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN Y QUIERO INVITAR AL RESTO DE USTEDES A QUE TAMBIÉN VOTEN EN CONTRA Y EXHORTEMOS AL PLENO DE LA COTAI PARA QUE NOS PRESENTE UNA NUEVA PROPUESTA DE LA TITULAR O EL TITULAR DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LV PÁRRAGO QUINTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XXI Y 40 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEVE A CABO UN NUEVO PROCESO DE DESIGNACIÓN QUE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO, DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA

Y PARIDAD DE GÉNERO. EN ESTOS MOMENTOS YA DEBE DE QUEDAR CLARO QUE LA PARIDAD NO ES OPCIONAL, ES OBLIGATORIA, PORQUE ES UN DERECHO HUMANO QUE SE DEBE GARANTIZAR. Y POR ESA RAZÓN CONTINUAREMOS ALZANDO LA VOZ CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA QUE SE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN EN TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, INCLUYENDO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. PARIDAD TOTAL YA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: ““HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA EN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, DERIVA DEL OFICIO COTAI RP/791/2020, EMITIDO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONOCIMIENTO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO QUE SE DETERMINÓ POR MAYORÍA PROPOSICIÓN AL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, ES PRECISO SEÑALAR EL MARCO NORMATIVO APLICABLE PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. POR LO QUE ENTRANDO AL ESTUDIO SOBRE LA PROPUESTA DE OCUPACIÓN AL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO, ESTE CONGRESO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE, A ESTA COMISIÓN EN FECHA DE 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSOS LE FUE TURNADA CON CARÁCTER DE URGENTE POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN EN FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL LICENCIADO JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO COMO TITULAR DEL REFERIDO ÓRGANO. POR LO QUE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, TIENE A BIEN DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE TENOR, Y ENCONTRÁNDONOS EN EL SUPUESTO LÓGICO JURÍDICO ESTABLECIDO CON ANTELACIÓN, EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL PRESENTE, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL CITAR A COMPARRECER AL LICENCIADO JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, PARA QUE ACUDIERA A PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN DICTAMINADORA LEGISLATIVA EN FECHA 17 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS 12:11 HORAS PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARRECENCIA. PARA QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, FUE IMPORTANTE CONOCER, COMO PARTE DEL PLAN DEL TRABAJO DEL LICENCIADO ANTES REFERIDO, PROPOSICIÓN LLEVAR A CABO EN CASO DE OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSISTE EN CINCO EJES RECTORES QUE AMPLIAMENTE DESARROLLÓ DURANTE SU COMPARRECENCIA LOS CUALES CITO DE MANERA MUY BREVE, NÚMERO 1.- FISCALIZACIÓN. 2.- DISCIPLINAS Y SANCIONES. 3.- GESTIÓN NORMATIVA Y GOBIERNO. 4.- PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO. Y 5.- ÉTICA Y CALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y ENCONTRÁNDONOS EN EL SUPUESTO LÓGICO JURÍDICO, ASÍ COMO TOMANDO EN CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LO INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: ““DIPUTADO RAMIRO, HÁGAME RESPONSABLE DE LAS ACCIONES, DE LOS VOTOS, DE LA DEFENSA. ES POR ALUSIONES PERSONALES. POR LO QUE UNO HACE EN SU ACTUAR Y NO POR LO QUE ALGUIEN MAS HAGA, PORQUE ESA ES UNA FORMA DE MACHÍSIMO Y TODAS LAS BROMAS HIRIENTES Y LA FALTA DE ORDEN TAMBIÉN SON CUESTIONES DE VIOLENCIA POLÍTICA. DEBERÍAN DE VERDAD DE VIGILAR SU COMPORTAMIENTO, LOS HACE INDIGNOS A USTEDES Y LOS EXHIBE A USTEDES Y NO A UNA SERVIDORA. AHORA, CON RESPECTO AL DICTAMEN COMPAÑERO RAMIRO. COMPAÑEROS, ESTIMADA ASAMBLEA, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN TENÍA LA OBLIGACIÓN...

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADA NO SE PUEDE DIRIGIR A UN DIPUTADO, DEBE DIRIGIRSE A LA ASAMBLEA. LE QUEDAN DOS MINUTOS”

**C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS:** “NO ME INTERRUMPA DIPUTADO PRESIDENTE, NO ME INTERRUMPA, DEME EL DERECHO DEL USO DE LA VOZ...”

**C. PRESIDENTE:** “LA ESTOY LLAMANDO AL ORDEN PORQUE NO PUEDE HABER DIÁLOGOS, DIRÍJASE A LA ASAMBLEA”.

LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ES NUESTRA PRINCIPAL RESPONSABILIDAD, POR ESO NOS MANDAN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS UNA PROPUESTA, PERO ES DE NOSOTROS SI ESO CUMPLE O NO Y ESTO INCUMPLE CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TAN ASÍ ES, QUE NI SIQUIERA LA COMISIÓN TUVO A BIEN CITAR LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y CITAR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS ARTÍCULOS QUE ALUDEN A ESTOS NOMBRAMIENTOS, SI BIEN DIPUTADOS NO PODEMOS CAMBIAR LA PROPUESTA DE LA COTAI, SI PODÍAMOS RECHAZARLA, E INCLUSIVE LA LEY NOS DA LA FACULTAD DE SUBSANAR LOS PROCESOS QUE SE HAYAN OMITIDO TAL Y

COMO LO HIZO EL CONGRESO DE LA UNIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2017, CUANDO HIZO LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN PÚBLICA PARITARIOS POR CONCURSO PARA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE TODOS LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. TAMBIÉN LAMENTO QUE ALGUNOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA TODAVÍA NO ENTIENDAN EL TÉRMINO DE PARIDAD, PARIDAD NO ES QUE TENGAS A MAS MUJERES TRABAJANDO EN POSICIONES DONDE NO PUEDAN TOMAR DECISIONES, EN UNA SECRETARÍA, EN UNA ASISTENCIA, NO, PARIDAD ES QUE EXISTAN MUJERES EN CARGOS DE TOMA DE DECISIÓN, EN CADA DESIGNACIÓN PUBLICA, ES INDEFENDIBLE LO QUE ESTÁ HACIENDO LA COTAI, ES EVIDENTE QUE ESTA VIOLANDO LA CONSTITUCIÓN AL PROMOVER UNA DESIGNACIÓN, CUANDO TODOS LOS PARES SON HOMBRES. LA PARIDAD COMPAÑEROS NO ES OPCIONAL, EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN TAMPOCO PUEDE SEGUIR SIENDO OPCIONAL. NOS ESTAMOS EQUIVOCANDO, NOS ESTAMOS EXHIBIENDO UNA Y OTRA VEZ EN ESTE CONGRESO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DICTAMEN QUE ESTA EN DISCUSIÓN PARTE DE LA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL QUE TIENE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN LV DEL ARTÍCULO 63, DE DESIGNAR POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LAS PROPUESTAS QUE HAGAN LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. EN ESE SENTIDO, ES PRECISO DESTACAR QUE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SON AQUELLAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS ENTES PÚBLICOS A CARGO DE PROMOVER, EVALUAR Y FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN LOS MISMOS, LOS CUALES SERÁN COMPETENTES PARA APlicar LAS LEYES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS. CUMPLEN LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DENTRO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y EL PROCESO DEL NOMBRAMIENTO DE SU TITULAR, DEBE SIEMPRE VELAR PORQUE SE BUSQUE AQUELLOS PERFILES CON UNA IMPARCIALIDAD Y HONORABILIDAD PROBADA. SIN EMBARGO, LA PROPUESTA QUE NOS HACE LLEGAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COTAI POR SUS SIGLAS, PARTE DE UN PROCESO OPACO, CON POCA PARTICIPACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE LA MISMA, ME REFIERO A LA ANTERIOR, YA QUE EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE QUE NOS HACE LLEGAR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NO SE APRECIA QUE EN EL ENTE PÚBLICO HAYA EXISTIDO ALGÚN PROCESO DONDE SE COMPARARON PERFILES. CON BASE EN EL POSICIONAMIENTO REALIZADO POR LA COMISIONADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA, EN LA SESIÓN DEL PLENO DE DICHA COMISIÓN DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL PROCESO FUE OPACO, RESALTANDO QUE EN PRIMER LUGAR LA CONVOCATORIA CIRCULADA EL 4 DE AGOSTO, NO CONTENÍA NI SIQUIERA EL NOMBRE DEL CANDIDATO NI TAMPOCO LA INFORMACIÓN CIRCULAR, CURRICULAR DEL MISMO, POR LO QUE ES CLARO QUE LOS COMISIONADOS Y COMISIONADAS DE LA COTAI NO TUvIERON OPORTUNIDAD DE ANALIZAR EL PERFIL DE LA PROPUESTA, LA CUAL SIN LUGAR A DUDAS, PUDO HABER SIDO UNILATERAL Y NO PROPUESTA DEL COLEGIADO. SI BIEN ES CIERTO QUE LA INTERPRETACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN NO SE ESTÁ VIOLANDO, NO SE ESTÁ VIOLANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE NI SUS REGLAMENTOS INTERNOS, LA COTAI COMO INSTANCIA RECTORA EN LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBE DE PONER EL EJEMPLO DE FORMA PROACTIVA CON PROCESOS INTACHABLES DONDE SE BRINDE A LA CIUDADANÍA LA CERTEZA DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE SUS FUNCIONARIOS FUERON SELECCIONADOS DE ENTRE LOS MEJORES PERFILES. Y QUE CUENTAN CON UNA IMPARCIALIDAD Y HONORABILIDAD INTACHABLE. LO ANTERIOR, PONE EN EVIDENCIA A DICHO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, DE QUE PRESENTA UNA CARENCIA DE UN PROTOCOLO DE DESIGNACIÓN QUE GARANTICE BUENAS PRÁCTICAS, LO CUAL ES

INACEPTABLE. ASIMISMO, LA PROPUESTA DISTA DE SER IMPARCIAL, YA QUE ACTUALMENTE EL CANDIDATO PROPUESTO SE DESEMPEÑA DENTRO DE LA COTAI COMO DIRECTOR DE ARCHIVOS, EL CUAL FUE PROPUESTO A DICHO CARGO POR QUIEN EL DÍA 6 DE AGOSTO LO PROPONE TAMBIÉN COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. AUNADO A LO ANTERIOR Y EN BUSCA DE ATENDER LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PARIDAD TOTAL, PONE EN DUDA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA QUE CON LA PRESENTE DESIGNACIÓN, LOS TRES CARGOS CON MAYOR REMUNERACIÓN DESPUÉS DEL PUESTO DE COMISIONADO DENTRO DE DICHA INSTITUCIÓN ESTARÍAN A CARGO DE VARONES, DEJANDO FUERA DE TODA PROPUESTA A MUJERES PROFESIONISTAS Y EXPERTAS EN LA MATERIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NO EMITE OPINIÓN PERSONAL EN CUANTO AL DESEMPEÑO REALIZADO Y EL COMPROMISO QUE PUDIERA TENER EL CANDIDATO A SER DESIGNADO, SIN EMBARGO EN ATENCIÓN A LOS COMENTARIOS ANTES VERTIDOS, ES PREPONDERANTE QUE DICHO ENTE PÚBLICO SEA PROACTIVO EN SUS PROCESOS DE DESIGNACIÓN, QUE DÉ UN EJEMPLO DE UN PROCESO TRANSPARENTE EN DONDE SE ANALICEN LOS MEJORES PERFILES EN IGUALDAD DE CONDICIONES, CUMPLIENDO EL PRINCIPIO RECTOR DE PARIDAD Y QUE CUMPLA AL CIEN POR CIENTO CON LAS FACULTADES PARA LAS QUE FUE CREADO. POR LO ANTERIOR, ES QUE PIDO A TODOS USTEDES ANALIZAR ESTA PROPUESTA A LOS OJOS DEL DEBER SER Y DEL CUMPLIMIENTO PARA EL QUE FUE O FUERON CREADOS DICHOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTES”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y HONORABLE ASAMBLEA. YO CREO QUE SON LOS TIEMPOS DONDE DEBEMOS DE EMPEZAR A SER CONGRUENTES CON LO QUE DECIMOS Y HACEMOS VERDAD, Y HAY COSAS QUE A ESTAS ALTURAS

LOS DIPUTADOS DE MORENA YA NO CAEMOS EN LOS JUEGOS PERVERSOS. ¿A QUÉ VENIMOS? YA ESTAMOS A UNA ALTURA DE QUE ALGÚN COMENTARIO O ALGÚN NOMBRE, EN ESTE CASO DE NUESTRA PRESIDENTA, UNA MUJER RESPETUOSA, SABEMOS EL TRABAJO QUE A LO QUE HEMOS LLEGADO Y A LO QUE ESTAMOS ACTUALMENTE LA BANCADA DE MORENA. VEO EN TODA ESTA DISCUSIÓN UNA OPORTUNIDAD QUE NO DEBEMOS DEJAR PASAR, Y ES EL EXHORTAR A LA COTAI A QUE PONGA ATENCIÓN EN LOGRAR LA PARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE TODOS LOS PUESTOS PENDIENTES DE CUBRIR DENTRO DE ESTE ORGANISMO. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE PUBLICADA EN EL PORTAL DE LA COTAI, ACTUALMENTE LOS CARGOS EXISTEN, ESTÁN DISTRIBUIDOS POR GÉNERO DE LA SIGUIENTE MANERA, EN LA CUAL SE PUEDE OBSERVAR QUE LA COTAI NO ESTA LEJOS DE LA PARIDAD EN LOS DISTINTOS CARGOS, CRÉANME QUE SI VEMOS EL ORGANIGRAMA, VEMOS QUE EN REALIDAD VAN MUY BIEN, Y VAMOS A SEGUIR EXHORTANDO PARA QUE NO SOLAMENTE EN LA COTAI, SINO EN TODOS LOS PODERES COMO ES EL EJECUTIVO, EL JUDICIAL, LLEGUEN A ESTA PARIDAD, A ESTA IGUALDAD SIEMPRE, VIENDO LA CAPACIDAD Y LA APTITUD DE LA MUJER. DICE QUE EN EL CARGO DE COORDINACIONES HAY 9 HOMBRES Y 7 MUJERES; ASISTENTES, 5 MUJERES; CHOFER, 1 HOMBRE; DIRECCIÓN, 4 HOMBRES Y 2 MUJERES; JEFATURA, 2 HOMBRES Y 4 MUJERES; NOTIFICADOR, 3 HOMBRES; RECEPCIONISTA, 1 MUJER; SECRETARIO DE ACUERDO Y PROYECTOS Y CUMPLIMIENTOS, 4 HOMBRES, 6 MUJERES; SECRETARIO TÉCNICO, 1 HOMBRE; SECRETARIO EJECUTIVO, 1 HOMBRE; SUBDIRECCIÓN, 1 HOMBRE; TÉCNICOS, 24 MUJERES Y 24 HOMBRES, ACUÉRDENSE, NO ES SOLAMENTE EL GÉNERO, SINO QUE LA PERSONA TENGA LA PREPARACIÓN Y LA APTITUD PARA ESE CARGO, NO SE TRATA DE LLEGAR POR LLEGAR TAMPOCO LA MUJER, TENEMOS QUE GANAR CARGOS, TENEMOS QUE GANAR PUESTOS Y NOSOTROS DEBEMOS DE ENSEÑAR Y PROBAR DE QUÉ ALCANCE TENEMOS COMO MUJER, Y ASÍ VAMOS AVANZANDO, HOY LO VEMOS AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO. AHORA BIEN, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ESTIMA QUE EXISTEN VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS: VACANTE. – COORDINACIÓN: 8, ASISTENTE: 1, DIRECCIÓN: 2, JEFATURA: 2,

SUBDIRECCIÓN: 1, TÉCNICO: 25. POR ELLO, QUIERO APROVECHAR DESDE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA OPORTUNIDAD PARA EXHORTAR A LA COTAI A QUE CONTINÚE CON EL PROCESO DE INTEGRACIÓN PARITARIA DE SU ESTRUCTURA. ES CIERTO QUE HAY MUCHO CAMINO POR RECORRER, PERO HAY AQUÍ Y HAY UNA FORMA DE AVANZAR Y CREO QUE VAMOS ADELANTE. UN ABRAZO A TODOS COMPAÑEROS, PERO RECORDEMOS, ENTRE EL CRECIMIENTO, IGUALDAD Y PARIDAD DE LA MUJER, TAMBIÉN SE TIENE QUE TERMINAR CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER Y MUCHAS VECES DE UNA MISMA COMPAÑERA. ABRAZOS GIGANTES A TODOS. LA CONGRUENCIA SOBRE TODO".

EN VIRTUD DE HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

FUE APROBADA UNA RONDA MÁS ORADORES POR MAYORÍA CON 20 VOTOS FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTES. COMPAÑEROS HEMOS ESCUCHADO YA UN LARGO DEBATE EN TORNO A UN TEMA QUE PRINCIPALMENTE A LAS MUJERES NOS IMPORTA, LO QUE ES LA PARIDAD Y LA PARIDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES. HEMOS LUCHADO EN ESTA LEGISLATURA NO SOLAMENTE LAS MUJERES SINO TAMBIÉN LOS COMPAÑEROS PARA QUE TENGAMOS ESE LUGAR, HEMOS ESTADO LUCHANDO POR ESE LUGAR PARA LAS MUJERES. Y BIEN, AHORITA EN ESTE DEBATE QUE ESCUCHÁBAMOS, MUCHO ESTE DEBATE ES POR INTERPRETACIÓN EN TORNO AL PROCESO QUE TIENE LA COTAI, Y QUE NOSOTROS TENEMOS SOLAMENTE CIERTAS FACULTADES. ESCUCHABA Y LO VOY A TENER QUE MENCIONAR, DE FORMA DIRECTA, DE LA COMPAÑERA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR, QUE INCLUSO DESDE QUE ESTÁBAMOS EN LA COMISIÓN HIZO ALUSIÓN AL NOMBRE DE NUESTRA PRESIDENTA DEL PARTIDO DE MORENA, LA LICENCIADA BERTHA

ALICIA PUGA LUEVANO, HIZO MENCIÓN EN SU COMENTARIO DESDE LA COMISIÓN Y AHORITA ASIMISMO LO VOLVÍ A ESCUCHAR DE LA COMPAÑERA, A LA CUAL SIEMPRE LE HE SOLICITADO ESE RESPETO COMO COMPAÑERAS, PERO CREO QUE SI PEDIMOS ESE RESPETO CREO QUE TAMBIÉN ESA PARTE DE MENCIONARLA DE FORMA PARA SU BENEFICIO DE ELLA O DE SU GRUPO LEGISLATIVO, CREO QUE ESO TAMBIÉN ES VIOLENCIA POLÍTICA. CONSIDERO QUE ESTOS COMENTARIOS QUE EXPRESÓ LA COMPAÑERA, SIRVEN PERFECTAMENTE PARA EJEMPLIFICAR EL GRAN PROBLEMA QUE TENEMOS EN NUESTRA DEMOCRACIA ACTUAL SOBRE LAS POSTURAS ABSOLUTAS, UNA POSTURA ABSOLUTA ES DECIR QUE ALGUIEN ÚNICAMENTE TIENE LA VERDAD, PUES RESULTA EN ESTE CONGRESO QUE NO PODEMOS ADMITIRLO. EL HECHO DE QUE NUESTRA PRESIDENTA, HAYA MANIFESTADO UNA POSTURA INSTITUCIONAL, NO QUIERE DECIR QUE NOSOTROS DIPUTADOS DE MORENA NO HABREMOS DE ENTRAR EN UN ANÁLISIS DEL CASO EN LA CUESTIÓN. LA DIPUTADA SALDÍVAR PARECE SUPONER QUE LA OPINIÓN DE UN DIRIGENTE PARTIDISTA, SUPRIME LA OBJETIVIDAD Y LA INDIVIDUALIDAD DE UNA DIPUTADA. IGUALMENTE ME PARECE QUE CRITICAR EL APOYO DE UNA DIPUTADA PUEDA MANIFESTAR ACERCA DE ESTA PROPUESTA, ES DECIR, LO MENOS CONTRADICTORIO CON EL DISCURSO DE QUE TODAS SOMOS IGUALES Y LIBRES DE PENSAR. LA PREGUNTA QUE HAGO ES: ¿INSINÚA QUE MI OPINIÓN Y MI DECISIÓN COMO DIPUTADA DEBE ESTAR SUJETA A LA OPINIÓN DE OTRA MUJER? POR OTRO LADO, AGRADEZCO QUE PONGA ATENCIÓN A LAS APARENTES CONTRADICCIONES QUE PUDIERA OBSERVARSE EN LOS DISCURSOS, ALGUNOS DE ALGUNOS INSTITUTOS POLÍTICOS QUE SIN EMBARGO LE SUGIERO QUE AMPLÍE LA CRÍTICA DE FORMA INICIAL Y MUY OBJETIVA EN PRIMERA INSTANCIA A SU BANCADA Y A LOS MIEMBROS DE SU PARTIDO, QUE HEMOS ESCUCHADO LAMENTABLES DECLARACIONES DE POSTURAS MACHISTAS ENTORNO DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES. AHORA BIEN, ESTOS TEMAS QUE SON DE DEBATE, CREO QUE AHORITA EN ESTE MOMENTO YO A LAS COMPAÑERAS QUE VOTARON EN CONTRA DE ESTO, ME GUSTARÍA TAMBIÉN NO SOLAMENTE QUE SE CUELGUEN UNA AGENDA FEMINISTA, NO SOLAMENTE QUE ENTREN EN ESTE DEBATE CON LAS

MUJERES, SINO TAMBIÉN LES RECUERDO QUE HICE UNA PROPUESTA AL INICIO DE ESTE AÑO EN DONDE ESTABA EXHORTANDO A RECONOCER EL TRABAJO POLÍTICO DE LAS PRIMERAS MUJERES QUE OCUPARON UN CARGO PÚBLICO EN NUESTRO ESTADO Y QUE HASTA AHORITA PUES YO A ESTAS MUJERES, A ESTAS COMPAÑERAS, TAMPOCO HE VISTO ESE RECONOCIMIENTO PARA ESAS MUJERES PARA DARLES ESE RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES. Y QUÉ DECIRLES COMPAÑEROS QUE TAMBIÉN ASIMISMO SOLICITÉ QUE AQUÍ SE LE DIERA UN ESPACIO EN ESTE RECINTO QUE NADA MÁS ESTÁN LOS HOMBRES QUE SON MUY RECONOCIDOS Y QUE ASIMISMO SON MUY IMPORTANTES, PERO QUE TENGAMOS UN ESPACIO PARA LAS MUJERES AQUÍ EN NUESTRO RECINTO Y PROPORONÍA YO A LEONA VICARIO Y CARMEN SERDÁN POR SU HISTORIA IMPORTANTE Y ESE APORTE A NUESTRA PATRIA. SIN EMBARGO, AHÍ NO OBSERVO A ESTAS MUJERES QUE AHORITA SE CUELGAN LA AGENDA FEMINISTA, PUES SIMPLEMENTE NO SE OBSERVA. ENTONCES, COMPAÑEROS CREO QUE ESTE PROCESO Y QUE NOSOTROS NOS DEBEMOS DE APEGAR SINCERAMENTE Y ÚNICAMENTE A LAS FACULTADES QUE NOS CONCIERNEN EN ESTA LEGISLATURA Y CREO QUE YA EXCEDEMOS LO DEMÁS QUE NO NOS COMPETE Y OBVIAMENTE REITERO MI POSICIÓN, YO SIEMPRE HE APOYADO A LAS MUJERES Y ME CONSIDERO FEMINISTA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. RECONOZCO EL APORTE DE LA DECLARACIÓN DE BERTHA PUGA LUEVANO, YO NO DIGO QUE NOSOTROS NOS DEBEMOS DE ATENER Y DE SUBYUGAR A UNA LÍNEA PARTIDISTA, NO; QUE TOMEMOS EN CUENTA ESAS REFERENCIAS, ESAS VOCES DE CONGRUENCIA QUE NOS HACEN LLAMADOS Y QUE NOS DICEN QUE ACTUEMOS EN POS DE LAS MUJERES. PODEMOS DECIRNOS FEMINISTAS, PERO SI NO LO HACEMOS AL MOMENTO DEL VOTO, SI NO LO HACEMOS AL MOMENTO DONDE NOS CORRESPONDE TOMAR UNA DECISIÓN, ENTONCES ¿QUÉ TAN FEMINISTAS SOMOS? ES LAMENTABLE, NO SOLAMENTE ALGUNOS

POSICIONAMIENTOS, LA DESINFORMACIÓN, Y QUE ENCIMA SEAN MUJERES LAS QUE DEFIENDEN ESTE NOMBRAMIENTO QUE NO ES PARITARIO, QUE INCUMPLE CON LA CONSTITUCIÓN, TAL ES ASÍ, QUE NI EN EL DICTAMEN SE ATREVIERON A NOMBRAR EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL, NI SIQUIERA A HACER REFERENCIA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PORQUE SABEN QUE ESTAMOS INCUMPLIENDO AMBOS ORDENAMIENTOS LEGALES. CUANDO HABLAN DE LAS FACULTADES, ES LAMENTABLE QUE COMO USTEDES SABEN, ESTE CONGRESO ESTA AL BORDE, CASI SI ASÍ LO CONSIDERA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DE LA DESTITUCIÓN, USTEDES DICEN: NO PUEDO HACER MÁS QUE REVISAR Y VER Y ACEPTAR LA PROPUESTA DE LA COTAI; CUANDO EN UN CASO SIMILAR EL PODER JUDICIAL NOS MANDÓ UNA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE MAGISTRADO Y AQUÍ NOSOTROS, ALGUNOS SECRETARIOS TÉCNICOS METIERON PUBLICACIONES DE FACEBOOK Y ARGUMENTOS ASÍ QUE NOS INVALIDARON EN TODAS LAS INSTANCIAS PARA NO DAR LA RATIFICACIÓN. Y NO NOS ATREVEMOS SIQUIERA A ABRIR LA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 41 A REVISAR LO QUE DICE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ARTÍCULO 20 PARA DARNOS CUENTA QUE ESTA PROPUESTA QUE ESTÁ MANDANDO COTAI NO CUMPLE CON LAS LEYES NI EN MATERIA DE PARIDAD NI EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. ASÍ AFUERA ALGUNOS INSTITUTOS POLÍTICOS SE MANIFIESTAN DICIENDO QUE ESTÁN COMBATIENDO LA CORRUPCIÓN, QUE ESTÁN DEJANDO UN LEGADO DE HONRADEZ, DE HONORABILIDAD, Y EN LOS VOTOS SE SIGUEN HACIENDO NOMBRAMIENTOS QUE SON CÓMPlices DE LA CORRUPCIÓN Y SE SIGUEN HACIENDO VOTOS QUE LE DAN LA ESPALDA A LAS MUJERES. NO NOS CONFUNDAMOS, SI NOS DECIMOS MUJERES, SI NOS DECIMOS FEMINISTAS, SI NOS DECIMOS QUE ESTAMOS EN PRO DE LA IGUALDAD SEAMOS CONGRUENTES Y VOTEMOS EN CONTRA DE ESTA PROPUESTA, TENEMOS LA FACULTAD DE HACERLO, DE ESO NO HAY DUDA Y ASÍ LO DICTAN NUESTRAS ACCIONES, QUE YA PUSE UNA EN UN EJEMPLO, Y ASÍ LO DICTA NUESTRO MANDATO CONSTITUCIONAL. POR LO QUE LOS VUELVO A INVITAR A QUE VOTEMOS EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS, A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13653/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

**C. PRESIDENTE:** “ME PERMITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA A REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO **JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, PARA QUE OCUPE EL CARGO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

**C. PRESIDENTE:** “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA FUERON 32 VOTOS A FAVOR, 7 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. SE APRUEBA POR 32 VOTOS LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO, PARA QUE OCUPE EL CARGO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. POR LO QUE SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR, YA QUE CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. Y LE SOLICITO A OFICIALÍA MAYOR CITEN AL CIUDADANO DESIGNADO EL DÍA DE MAÑANA PARA QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE RINDA PROTESTA DE LEY”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13523/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 26 DE MAYO DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13523/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C.P. HERNÁN CORTES LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO SE APROBÓ EL INICIAR EL PROCESO DE SUSPENSIÓN DE

**MANDATO AL C. MANUEL RAMIRO LOZANO CÁRDENAS, SEXTO REGIDOR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN YA CITADA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE AFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67, 70 Y 72 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE A ESTA SOBERANÍA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 53 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2020 POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL C. MANUEL RAMIRO LOZANO CARDEÑAS, SEXTO REGIDOR. ASIMISMO, EL ACCIONANTE SEÑALA QUE TODA VEZ A QUE REGIDOR SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ENFRENTANDO UN PROCESO PENAL Y QUE SE ENCUENTRA EN INVESTIGACIÓN Y DETENIDO COMO SE DESPRENDE EN EL OFICIO 386/2020-UIESCHALD03 DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 53/2020-UIESCHLD03 FIRMADO POR EL LIC. JESÚS MANUEL GARCÍA LÓPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES NÚMERO TRES ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS Y LESIONES DOLOSAS ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

ANEXA COPIAS CERTIFICADA DE:

- OFICIO EMITIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- CONSTANCIA DE MAYORÍA DEL C. MANUEL RAMIRO LOZANO CÁRDENA, EXPEDIDA POR LA CEENL.
- COPIA DEL ACTA NO. 53 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2020 POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO; NUEVO LEÓN.

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE CONTEXTO, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL ESCRITO IDENTIFICADO CON OFICIO NO. PMH-SRAH/47-202/20-05-2020, ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXPRESA EL PROMOVENTE QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, SE APROBÓ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL SEXTO REGIDOR C. MANUEL RAMIRO LOZANO CÁRDENAS, COMO QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES. EN ESTE SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 115. ....

I. ....

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN SUSPENDER AYUNTAMIENTOS, DECLARAR QUE ÉSTOS HAN DESAPARECIDO Y SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO A ALGUNO DE SUS MIEMBROS, POR ALGUNA DE LAS CAUSAS GRAVES QUE LA LEY LOCAL PREVENGA, SIEMPRE Y CUANDO SUS MIEMBROS HAYAN TENIDO OPORTUNIDAD SUFICIENTE PARA RENDIR LAS PRUEBAS Y HACERLOS (SIC DOF 03-02-1983) ALEGATOS QUE A SU JUICIO CONVENGAN.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN VI, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 67 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTATUYEN QUE CORRESPONDE AL CONGRESO CON APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA LEGISLATURA SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. POR CONSIGUIENTE, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS ATAÑE PROPUESTO POR EL ACCIONANTE, POR LO QUE PROCEDIMOS A REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE NUESTRO MARCO JURÍDICO VIGENTE, ENCONTRÁNDOSE ESTABLECIDAS LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EN EL NUMERAL EL 70 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE ESCRIBE:

**ARTÍCULO 70.- A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE LES PODRÁ SUSPENDER SU MANDATO POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:**

- I. POR FALTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA A TRES SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO, EN FORMA CONSECUTIVA;
- II. POR INCAPACIDAD PERMANENTE FÍSICA O MENTAL DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADA Y CERTIFICADA POR INSTITUCIÓN DE SALUD, QUE LE IMPIDA DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN;
- III. INFRINJAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O DEMÁS

ORDENAMIENTOS LEGALES LOCALES O MUNICIPALES, CAUSANDO PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, AL MUNICIPIO O A LA COLECTIVIDAD;

- IV. POR ABUSO DE AUTORIDAD O REALIZACIÓN DE ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD O LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD; O
- V. FALTAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS EN LA LEY OCASIONANDO GRAVES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

AHORA BIEN, COMO NOS PODEMOS DAR CUENTA, CON LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD PLANTEADA ANTE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, NO ACREDITA LAS CAUSALES DE PROCEDIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE. POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA ACUERDA QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE **SUSPENSIÓN DE MANDATO, PROMOVIDA POR EL C.P. HERNÁN CORTES LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN,** DE CONFORMIDAD CON CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE LE SOLICITA INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ESTA SOBERANÍA PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE ACUERDO A SU PETICIÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE **EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. QUISIERA HACER UNA PROPUESTA A ESTE PLENO RESPECTO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE ESTAMOS ANALIZANDO EN ESTOS MOMENTOS RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA EN ESTA SOBERANÍA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO SE APROBÓ INICIAR EL PROCESO DE SUSPENSIÓN EL CIUDADANO MANUEL RAMIRO LOZANO CÁRDENAS, SEXTO REGIDOR, DEBIDO A UN PROCESO PENAL QUE SE LE SIGUE. QUISIERA PROPONER A ESTE PLENO **MODIFICAR EL ACUERDO** QUE ES PUESTO A CONSIDERACIÓN EN EL SENTIDO DE GENERAR UNA MAYOR CLARIDAD Y ASIMISMO QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERO. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ACUERDA QUE LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, HERNÁN CORTÉS LOZANO EN RELACIÓN A QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO RESUELVA LO QUE A

EFFECTOS LEGALES CORRESPONDE NO ES COMPETENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LO ANTERIOR PORQUE LA SUSTITUCIÓN DEL REGIDOR CONSTITUYE UNA ATRIBUCIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SEGUNDO, COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TERCERO, ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2020. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A SU CONSIDERACIÓN”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MÁS QUE UNA PARTICIPACIÓN EN CONTRA O A FAVOR, PRESIDENTE, ES UNA MOCIÓN PARA SOLICITAR SI USTED TIENE, PUEDE DARLE LA INDICACIÓN A LA SECRETARIA DE DAR LECTURA INTEGRA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY MUNICIPAL DE LA QUE ESTÁ FUNDAMENTANDO LA MODIFICACIÓN LA DIPUTADA DOLORES, CON EL FIN DE CONCATENAR ESE ARTÍCULO CON LO QUE ESTÁ SOLICITANDO EL AYUNTAMIENTO. MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “CON MUCHO GUSTO DIPUTADO HORACIO TIJERINA. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DÉ LECTURA AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL”.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE. “ARTÍCULO 59.- DE LA LICENCIA O RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CONOCERÁ ESTE, LA CUAL SOLAMENTE SERÁ CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, MISMA QUE CORRESPONDERÁ CALIFICAR AL AYUNTAMIENTO. SE CONSIDERA CAUSA JUSTIFICADA, ENTRE OTRAS:

- I. SEA LLAMADO PARA EJERCER UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL O EN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCONCENTRADOS O  
DESCENTRALIZADOS DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE  
GOBIERNO;

II. ....

III. POR IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL; O

IV. AQUELLAS QUE SEAN CONSIDERADAS POR EL AYUNTAMIENTO COMO  
INCOMPATIBLES AL CARGO.

UNA VEZ APROBADA LA LICENCIA O RENUNCIA DEL INTEGRANTE EL (SIC) AYUNTAMIENTO DEBERÁ LLAMARSE DE INMEDIATO A SU SUPLENTE PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY Y SE INCORPORE A LOS TRABAJOS Y COMISIONES DE LAS QUE FORMABA PARTE EL PROPIETARIO”. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SECUNDO LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA DOLORES”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CUANDO PONGA DE NUEVA CUENTA LA PARTICIPACIÓN YO SI TENGO ALGO QUE ME GUSTARÍA APORTAR EN CUANTO AL ASUNTO DE LA MODIFICACIÓN, YA DESPUÉS DE LEER LA LECTURA. SI COMPAÑEROS, NO TENÍA CONOCIMIENTO QUE IBA HABER ESTA PROPUESTA EL DÍA DE AYER QUE SE VIO ESTE ASUNTO VENÍAN UNOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y YO LO QUE QUIERO HACER AQUÍ, SUBRAYAR O HACER HINCAPIÉ ES QUE NOS VAYAMOS CON EL CUIDADO CORRESPONDIENTE, PUES LA MODIFICACIÓN QUE ESTÁ PROponiendo NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA DOLORES, SEGÚN LO QUE ENTENDÍ, QUE HA SIDO ALGO APRESURADO FUE DE VOTE PRONTO, LO QUE LEYÓ NUESTRA

COMPAÑERA SECRETARIA DEL 59 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES CUANDO EL REGIDOR SOLICITA LA LICENCIA. EN ESTE CASO NO EXISTE UN ACTO DE VOLUNTAD DEL REGIDOR QUE ESTÁ SUJETO A PROCESO QUE ES UNO DE LOS CAUSALES PARA SOLICITAR LICENCIA. QUE AQUÍ LO QUE EL AYUNTAMIENTO ESTÁ SOLICITANDO ES OTRA COSA, LA REMOCIÓN POR EQUIS CAUSALES PARA QUE PUEDA ENTRAR EL REGIDOR SUPLENTE Y LO QUE SE LE ESTÁ RESPONDiendo ES POR FALTA DE PROCEDIMIENTO O PORQUE HAY ALGUNOS REQUISITOS QUE EL AYUNTAMIENTO NO TERMINÓ O NO SE ENVÍO AL CONGRESO, POR ESO SE LE ESTABA DIGAMOS RECHAZANDO, REGRESANDO, SIN EMBARGO, SI HACEMOS AHORITA UNA VARIACIÓN ASÍ RÁPIDA YO CREO QUE SI NOS PODRÍAMOS METER EN UNA SITUACIÓN DE LAS QUE YA ESTAMOS NOSOTROS MUY ACOSTUMBRADOS DE RESPONSABILIDAD. ENTONCES VAMOS, YO CREO QUE VALDRÍA LA PENA INCLUSIVE HASTA HACER UN RECESO PARA PENSAR O PARA VER CUÁL ES LA DIRECCIÓN QUE VAMOS A TOMAR CADA BANCADA POR EL ASUNTO QUE SE REFIERE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. YO QUISIERA SECUNDAR LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR MI COMPAÑERO HORACIO TIJERINA, RESPECTO A QUE NO HAY UNA LICENCIA SOLICITADA POR PARTE DEL REGIDOR, ENTIENDO QUE TAMPOCO HAY VOLUNTAD PARA SOLICITARLA DE HACERLO, POR LO CUAL ES IMPORTANTE EL TRABAJO QUE REALIZÓ LA COMISIÓN QUE PRESIDE MI AMIGO RAMIRO, RESPECTO A QUE AL NO TENER EL MUNICIPIO ESTA POSIBILIDAD, PORQUE NO HAY UNA LICENCIA SOLICITADA, BUENO, SE LE DÉ ESTE TRATAMIENTO AL TRÁMITE SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO, NO TIENE YA UNA POSIBILIDAD Y ELLOS NO TIENEN LA FACULTAD TAMPOCO PARA SOLICITARLO, PERO ESTÁN VIENDO UNA POSIBILIDAD ANTE ESTE ESCENARIO QUE NO ESTÁ PREVISTO TAL CUAL DENTRO DE LA LEGISLACIÓN. POR LO QUE ESTA POSTURA QUE HACE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ME PARECE QUE ES LA ADECUADA Y ES NADA MÁS UN COMENTARIO A MI AMIGA, COMPAÑERA,

MAESTRA LOLIS RESPECTO A ESTE ASUNTO EN PARTICULAR. ES CUANTO, DIPUTADO”.

C. PRESIDENTE: “AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUSIÓN PRIMERAMENTE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA DOLORES LEAL CANTÚ, LE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA VOTAR LA PROPUESTA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA CON 23 A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

**C. PRESIDENTE:** “SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRÁNDOSE AL DICTAMEN”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 22 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13523/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL HABER CONCLUIDO CON LOS ASUNTOS A LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS EN ESTE SEGUNDO PERÍODO

EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA LA SESIÓN HOY 18 DE AGOSTO DEL 2020, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.**

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE”

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE  
BENVENUTTI VILLARREAL.